LFS CRC
LIGA DE FUTSAL

ES TU PASIÓN

REGLAMENTO COMPETICIÓN

TEMPORADA 2025

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN PARA CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LIGA DE FUTSAL

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I DEFINICIONES
CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 1. Competencia
Artículo 2. Imperatividad
Artículo 3. Principios Supletorios

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE COMPETICION
Artículo 4. De la autoridad del Comité de Competicion
Artículo 5. Constitución y Nombramiento del Comité
Artículo 6. Inhibitoria
Artículo 7. Deberes y atribuciones de los miembros del Comité.
Artículo 8. Perdida de la condición del miembro
Artículo 9. Atribuciones del Comité de Competicion
Artículo 10. De los representantes de los equipos

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR Y SUS ATRIBUCIONES
Artículo 11. Directorio del Comité
Artículo 12. Del presidente del Comité
Artículo 13. Secretario(a) del Comité
Artículo 14. Sustituciones miembros del Comité

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ
Artículo 15. Las sesiones ordinarias, lugar y quorum
Artículo 16. De las sesiones extraordinarias
Artículo 17. Dinámica de las sesiones
Artículo 18. De las resoluciones y votaciones
Artículo 19. De las notificaciones

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ
Artículo 20. Registro de los Clubes
Artículo 21. Equipos Participantes
Artículo 22. Estructura de los Campeonatos
Artículo 23. Personería Jurídica
Artículo 24. Cesión de Derechos
Artículo 25. Casos no previstos por el reglamento
Artículo 26. Registro de Firmas

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ
Artículo 27. Superficie de juego
Artículo 28. Medidas del terreno de juego
Artículo 29. Marcación del terreno de juego
Artículo 29.1. Del campo de juego
Artículo 29.2. Campo de juego alterno
Artículo 29.3. Campo de juego alterno compartido
Artículo 29.4. Requisitos de los campos de juego y de las instalaciones en general

CAPÍTULO VIII DE LAS INSCRIPCIONES DE ATLETAS O MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO NACIONALES
Artículo 30. Inscripción de atletas y cuerpo técnico
Artículo 31. Recepción de inscripciones
Artículo 32. Documentos que aportar en la inscripción de equipos
Artículo 33. Prohibición de participar en otro club
Artículo 34. Duplicidad en la inscripción
Artículo 35. Inscripción de atletas y miembros del cuerpo técnico, procedente de otro club afiliado

CAPÍTULO IX INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS
Artículo 36. Cupo de atletas extranjeros
Artículo 37. Requisitos para la inscripción de atletas extranjeros
Artículo 38. Inscripción de directores técnicos extranjeros

Artículo 39. Duración de la inscripción
Artículo 40. Responsabilidad de los atletas
Artículo 41. Atletas seleccionados
Artículo 42. Inscripción fraudulenta, alineación indebida y/o suplantación

CAPÍTULO X INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS
Artículo 43. Cupo
Artículo 44. Edad
Artículo 45. Participación por categorías
Artículo 46. Limitación de Cupo
Artículo 47. Participación por categorías del cuerpo técnico y auxiliar

CAPÍTULO XI INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS
Artículo 48. Desinscripción de atletas y cuerpo técnico y auxiliar
Artículo 49. Ausencia de cedula de competición
Artículo 50. Limitación para desinscribir a un atleta, cuerpo técnico y auxiliar
Artículo 51. Cancelación de inscripciones
Artículo 52. Solicitud de desinscripciones por el mismo atleta, cuerpo técnico y auxiliares

CAPÍTULO XII INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS
Artículo 53. Iniciación del partido
Artículo 54. Tiempo de espera
Artículo 55. Sustituciones en los partidos
Artículo 56. Obligación de jugar
Artículo 57. Doble programación en misma cancha
Artículo 58. Presentaciones de balones
Artículo 59. De los uniformes
Artículo 60. Uniformes similares
Artículo 61. Pérdida de puntos

Artículo 62. Comunicación a la comisión disciplinaria
Artículo 63. Indemnización
Artículo 64. Expulsión de la competición
Artículo 65. Adjudicación de puntos
Artículo 66. Clasificación de equipos empatados
Artículo 67. Tiempos de los encuentros
Artículo 68. Empate en encuentros clasificatorios

CAPÍTULO XIII PARTIDOS Y CALENDARIO DE JUEGOS
Artículo 69. Calendarios de juegos
Artículo 70. Programación de los partidos
Artículo 71. Solicitud de variación del equipo sede
Artículo 72. Variación de la programación por acuerdo del comité

CAPÍTULO XIV CAUSOS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS
Artículo 73. Fuerza mayor o caso fortuito
Artículo 74. Suspensión de un partido por acuerdo de partes
Artículo 75. Suspensión de partidos por disposición de los árbitros
Artículo 76. Reconocimiento de gastos
Artículo 77. Continuación de partido suspendido
Artículo 78. Actores en partido suspendido
Artículo 79. Suspensión por invasión activa de campo

CAPÍTULO XV LOS ÁRBITROS Y ATLETAS
Artículo 80. Presencia de los árbitros
Artículo 81. Lista de atletas antes del partido
Artículo 82. Capitán de equipo

CAPÍTULO XVI ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS
Artículo 83. De la organización y administración de los partidos
Artículo 84. La bandera del equipo campeón y LFS
Artículo 85. Personas autorizadas para permanecer en el campo de juego

Artículo 86. Nombramiento de delegado de campo
Artículo 87. Obligación del (la) delegado (a) de campo

CAPÍTULO XVII DE LAS SERIES INTERNACIONALES Y PARTIDOS AMISTOSOS
Artículo 88. Series internacionales en el exterior
Artículo 89. Torneos Nacionales e internacionales en el país
Artículo 90. De los partidos amistosos
Artículo 91. Prohibición de préstamo de atletas a equipos no federados

CAPÍTULO XVIII DE LOS RECURSOS, LOS INCIDENTES DE NULIDAD Y DEL DESISTIMIENTO
Artículo 92. De la taxatividad y las formalidades de los recursos
Artículo 93. De los actos recurribles y sus efectos
Artículo 94. De las nulidades
Artículo 95. Del recurso de revocatoria
Artículo 96. Del recurso de apelación
Artículo 97. De las notificaciones de los recursos
Artículo 98. Del desistimiento de los recursos, del incidente de nulidad relativa y absoluta
Artículo 99. Resolución alternativa de conflictos (RAC)

CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 100. Deberes y obligaciones del equipo que asciende
Artículo 101. De los homenajes y patrocinadores
Artículo 102. Vigencia y derogatorias

CAPITULO PRIMERO
“PRINCIPIOS GENERALES”

DEFINICIONES

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociado.

FEDEFUTBOL: Federación Costarricense de Fútbol.

LFS: Liga de Futsal de Costa Rica.

Tribunal de Conflictos y Apelaciones de LFS: Se considera la segunda y última instancia en la resolución de conflictos generados ante la aplicación de este reglamento. Es un ente conformado por tres profesionales en Derecho a quienes les corresponde, analizar, investigar y resolver los Recursos de Apelación que se presenten como motivo de disconformidad fundamentada de resoluciones tomadas por el Comité de Competición y Disciplinario.

Horas laborales: se definen como horas laborales entre los días de lunes a viernes, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas

Competición oficial: Conjunto de partidos oficiales de competición que se inicia con la calendarización establecida por LFS y finaliza cuando un club participante sea declarado campeón por el Comité de Competición.

Coordinador General: Es la persona nombrada por el Comité Ejecutivo que ostenta el más alto rango en el evento y será la máxima autoridad en la coordinación, ejecución y protocolo de los planes ya establecidos y aprobados del evento a considerar. Es el representante y supervisor de LFS en el evento.

Comisario de Partido: Es la persona nombrada por el área administrativa. Con funciones de jefe de la delegación y responsable administrativo de todo lo que respecta a la organización y administración del evento y elaborará un Informe final de cada partido donde sea nombrado. Deberá ser diplomático y tener tacto a la hora de resolver cuestiones delicadas o problemas repentinos. No deberá sobrepasar los límites de su autoridad y deberá dar parte al Comité de Competición inmediatamente en caso de que la cooperación sea deficiente o exista una falta de preparación. El comisario deberá ser siempre objetivo y neutral, un principio que deberá reflejarse invariablemente en su conducta durante el ejercicio de sus funciones profesionales. Asimismo, deberá garantizar que la delegación de LFS que asista al partido, en su totalidad se rija por ese principio.

Comisario de Seguridad: Es la persona nombrada por el área administrativa Es el responsable por LFS en lo referente a los aspectos de Seguridad en general del evento, tanto en lo relativo a aspectos de seguridad privada como pública, y en temas relativos al cumplimiento de los planes de emergencia.

Comité Ejecutivo LFS: Órgano superior máximo jerárquico de la LFS.

Desarrollo del partido: Tiempo transcurrido desde el momento en que las personas involucradas en el juego (Atletas, delegados de campo, cuerpos técnicos, árbitros, miembros de comisiones, etc.) ingresen al recinto de juego hasta que los árbitros, el coordinador general y los comisarios hagan abandono de este.

Hechos no reportados del desarrollo de un partido: Son hechos ocurridos dentro del terreno de juego o dentro del desarrollo del partido pero que no fueron reportados ni por árbitro ni por el Comisario. Estas conductas serán objeto de sanción únicamente en el caso de que se presente y se le dé curso a un procedimiento disciplinario de investigación según las reglas establecidas.

Informe del Árbitro y del Comisario: Son los informes oficiales que deben presentar por escrito tanto el árbitro de un partido, así como el Comisario utilizando los formularios y formatos homologados dentro de las funciones, competencias y autoridad de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de las funciones de la comisión disciplinaria y comisión de competición, el Informe Arbitral y del Comisario de LFS, deberán presentarse por los medios oficiales a la LFS.

Oficiales de partido: Se designa colectivamente a todos los árbitros al asesor arbitral y los comisarios del partido.

Encargado de prensa: Es la persona encargada de coordinar todo lo relativo con la prensa y verifica que lo indicado en el Plan del evento respecto a ubicación y demás detalles sea respetado por las personas que lleguen a cubrir el evento.

Oficiales del Equipo: son directores técnicos, asistentes técnicos, auxiliares (estadígrafo, preparador físico, preparador de porteros, etc), personal médico (médicos, fisioterapeutas),

Partido Oficial: Partido organizado bajo el auspicio de LFS, con ocasión de algún campeonato promovido por este ente, a fin de que compitan equipos sujetos a su jurisdicción.

Partido Amistoso: Encuentro deportivo entre dos equipos pertenecientes a LFS, en el cual no hay puntos en disputa.

Suspensión Temporal: detener un partido durante determinado tiempo con la intención de reanudarlo más adelante.

Suspensión Definitiva: finalizar o dar por concluido un partido antes de concluirse el tiempo reglamentario.

Reincidencia: Será reincidente la persona física y jurídica que, habiendo sido sancionada por la Comisión Disciplinaria o Comité de Competición, cometa una infracción sancionada en el mismo artículo e inciso de ambos Reglamentos, siempre y cuando la falta corresponda al mismo campeonato nacional y/o Torneos.

Terreno de juego: Se refiere al campo o rectángulo de juego dentro del Gimnasio.

Invasión Pasiva: cuando el público en forma individual o masiva invada el terreno de juego sin alterar el desarrollo normal del partido.

Invasión Activa: cuando el público en forma individual o masiva invada el terreno de juego con el fin de alterar el desarrollo normal del partido, con la intención de causar interferencia en el desarrollo del juego o poniendo en peligro la integridad física de atletas, cuerpo técnico, oficiales de partido, oficiales de prensa o personal destacado por la LFS.

Liga Premier: Corresponde a la máxima categoría en la rama masculina y Femenina y organizada por LFS.

Primera A: Es la categoría anterior a la Liga Premier tanto femenino como masculino y se definen los equipos que ascienden a la máxima categoría.

Segunda B: Categoría anterior a la Primera A tanto masculina como femenina que define el equipo ascendido a la Primera A y descendido a la Tercera división.

Tercera: Categoría tanto masculina como femenina anterior a la Segunda B

Categorías Mayores: Categorías comprendidas entre Liga Premier, Primera A, Segunda B y Tercera División. **Categorías Menores:** Categorías comprendidas entre la U20 a la U8.

Comité Disciplinario: Comisión nombrada por el Comité Ejecutivo de la LFS cuya función es resolver todos los aspectos de índole disciplinario de los torneos organizados por la LFS.

Club: Organizaciones y Equipos de futsal participantes en cualquier categoría organizada por LFS.

Equipo: Grupo de atletas y cuerpo técnico que se inscriben en una categoría de LFS.

Atleta: todo jugador o jugadora del futsal que participante de los torneos de LFS o FEDEFUTBOL.

FIFA Connect: Sistema de registro y acreditación de la FIFA controlado por de la Federación Costarricense de Futbol.

Juego Limpio: es un comportamiento, un modo de pensar y una actitud vital favorable a la lucha contra la trampa y el engaño.

Árbitro: Persona acreditada como árbitro por una Asociación Arbitral reconocida por la Liga de Futsal, es un administrador de justicia garante de que se cumpla todo lo relativo a las reglas del partido, normas de competición, estatutos de FIFA y demás, se cumplan antes, durante y después del partido.

Asesor de Arbitraje: Es la persona encargada de evaluar y asesorar el desempeño de los árbitros, antes, durante y posterior a la finalización del partido.

Personería Jurídica: Identificación registral que le concede poder de actuación legal a una asociación deportiva o sociedad anónima deportiva ante la LFS. Está puede ser también instrumental cuando se trate de un Comité Cantonal de Deportes o una Corporación Municipal.

Agresión: Se define como el uso intencional de fuerza con el objetivo de causar daño físico.

Tentativa Agresión: Se define como el uso intencional de fuerza con el objetivo de causar daño físico sin cumplir su objetivo.

Resolución Alternativa de Conflictos (RAC): La Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) es un término generalmente utilizado para definir un conjunto de métodos y técnicas que tienen como objetivo la resolución de conflictos sin confrontación y que incluyen la mediación, la negociación y el arbitraje

CAPITULO SEGUNDO
“PRINCIPIOS GENERALES”

ARTICULO 1. COMPETENCIA

El Reglamento de Competición rige los campeonatos y torneos oficiales organizados y avalados por la Liga de FUTSAL (LFS)

ARTICULO 2. IMPERATIVIDAD

Los clubes afiliados y no afiliados que participan en los campeonatos o torneos organizados y avalados por la LFS aceptan y aplicarán las presentes disposiciones, así como las normas que en materia de competición aplique el Comité de Competición y los demás órganos de LFS, la Federación Costarricense de Fútbol, las Normas del Estatuto del Jugador de Costa Rica y cualquier otra disposición aprobada por FIFA cuando proceda.

Las normas específicas de competición aprobadas por el Comité Ejecutivo se tomarán como un anexo de estos reglamentos para lo que corresponda.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS SUPLETORIOS

El Comité de Competición tiene la obligación de resolver todo conflicto o petición que le sea sometido dentro de su competencia, aplicando el presente reglamento, los reglamentos que sean emitidos por Federación Costarricense de Fútbol y la FIFA, utilizando las reglas de la sana crítica.

En caso de duda un club afiliado podrá solicitar al Comité de Competición que se eleve al Comité Ejecutivo de LFS como órgano superior la interpretación de una norma, para lo cual se observarán los principios que orienten hacia una sana competencia, de modo que se garantice a los clubes participantes un trato justo y equitativo.

CAPITULO TERCERO
“DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN”

ARTICULO 4. DE LA AUTORIDAD DEL COMITÉ DE COMPETICION

La aplicación del presente reglamento estará a cargo del Comité de Competición, el cual en adelante se denominará como “El Comité”, para lo cual tendrá plena jurisdicción y autonomía funcional dentro

de su ámbito respectivo. Las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, equipos y comités cantonales que participen en los torneos organizados por LFS aceptarán la autoridad del Comité en la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO 5. CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité de Competición estará integrado por cinco miembros, serán nombrados por el Comité Ejecutivo de LFS por períodos de cuatro años prorrogables, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Todo miembro deberá ser mayor de edad,

b) Ser costarricense por nacimiento, nacionalizado o tener estado de residente permanente de este país

c) Persona honorable,

d) Tener conocimiento de la competición de futsal,

e) Tener plena disposición de tiempo para atender las actividades que como miembro de este Comité se derivan de ella.

ARTICULO 6. INHIBITORIA

Están inhibidos para ser miembros del Comité:

a) Miembros del Comité Ejecutivo y Fiscal de LFS

b) Personas con nexos o cargos administrativos o de representación en alguno de los clubes participantes en algún torneo de LFS. Durante los últimos 12 meses previos al nombramiento.

c) Miembros del Comité Disciplinario o Tribunal Disciplinario de la Liga de Futsal.

d) Ninguno de los sujetos enumerados en el Artículo ocho del Reglamento Disciplinario.

e) Personal administrativo de LFS.

ARTICULO 7. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Son deberes y atribuciones de los miembros del Comité:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Participar de las sesiones con voz y voto.

c) Tener acceso a toda la documentación y archivos propios de los asuntos del Comité, existente en LFS en lo que a competición se refiere.

d) Presentar mociones sobre los asuntos atinentes al Comité, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de orden y disciplina que internamente apruebe el Comité para su

funcionamiento, siempre y cuando no se contraponga al Estatuto y Reglamentos vigentes en LFS.

e) Participar de todas las actividades que se desarrollen durante el año, y que sean resorte de las funciones propias de este Comité.

f) Integrar las subcomisiones en que se le nombre en materia de Competición.

g) Cualquier miembro del Comité, podrá interponer en forma oral, recurso de revisión contra cualquier acuerdo o resolución del Comité, que no se haya ejecutado a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior, y antes de la lectura y aprobación del acta anterior en el capítulo de, lectura del acta anterior.

h) Cualquier otra función que por estatuto o Reglamento le corresponda.

ARTICULO 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

La condición de miembro del Comité se pierde por:

a) Muerte

b) Renuncia

c) Por destitución por parte del Comité Ejecutivo de la Liga, en votación decretada por al menos cuatro de sus miembros.

d) La ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas durante el mismo mes o alternas en el cuarenta y cinco días calendario. (disciplinario)

e) La no asistencia a dos actividades en que se le haya designado representante del Comité sin justificación alguna o a cuatro durante el año con justificación.

ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Comité tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son de carácter obligatorio:

a) Aplicar, ejecutar y velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento y disposiciones analógicas.

b) Dirigir y controlar, bajo su autoridad, los campeonatos o torneos que organice el Comité Ejecutivo de LFS, lo que incluye, resolver todo lo correspondiente al calendario de juegos y las sedes en que jugarán los partidos, todo según los Estatutos de LFS, el presente Reglamento y las directrices que emanen del Comité Ejecutivo.

c) Conocer de los Torneos y partidos de carácter amistoso, y autorizarlos; siempre y cuando estos no hayan sido declarados como incompatibles con los intereses de LFS y de las Selecciones Nacionales, por resolución del Comité Ejecutivo. Para torneos y partidos internacionales, siempre se deberá contar con la autorización del Comité Ejecutivo de la FEDEFÚTBOL.

d) Resolver sobre el otorgamiento o no de puntos y otros aspectos de los clubes participantes en los campeonatos o torneos oficiales organizados por LFS, de acuerdo con los resultados de los partidos y con base en el informe arbitral respectivo, o mediante investigación llevada a cabo por el

Comité, de oficio, en materia estricta de competición. Aplicando el debido proceso, notificando a las partes involucradas.

e) Llevar al día las estadísticas de clasificación de los clubes en los distintos torneos o campeonatos y declarar la clasificación general en las distintas fases o etapas de torneos y campeonatos.

f) Una vez finalizado un torneo o campeonato, le corresponde designar la clasificación general de los equipos participantes, lo que incluye la declaratoria de campeón, Sub Campeón, equipos descendidos a otra división inferior, todo de conformidad con lo que establecen las normas reglamentarias que rigen el torneo o campeonato, lo cual comunicará al Comité Ejecutivo, para que proceda de conformidad con los Estatutos a su ratificación oficialmente y realice la comunicación respectiva a los Organismos Nacionales e Internacionales, para la representación en Torneos Oficiales.

g) Proponer al Comité Ejecutivo de previo a la iniciación de un torneo o campeonato, proyectos de reformas al Reglamento de Competición o bien proyectos sobre las Normas de Competición que regirá un determinado torneo o campeonato, a efecto que estos proyectos sean conocidos por los órganos correspondientes de LFS y su respectiva aprobación.

h) Aprobar la inscripción y des inscripción de atletas, entrenador (a) es y demás integrantes de los cuerpos técnicos, en las categorías que corresponda.

i) Nombrar las subcomisiones que considere pertinentes con la aprobación del Comité Ejecutivo de la Liga, mismas que estarán integradas por tres miembros propietarios.

j) Resolver en forma inmediata, salvo que, por su naturaleza, el Comité considere que sea necesaria una investigación; los recursos de revisión que presenten sus miembros, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso.

k) Será la primera instancia en materia de competición de LFS.

l) Realizar cualquier otra función que le encomiende el Comité Ejecutivo o bien todas aquellas que de conformidad con el presente reglamento o con los Estatutos, sean compatibles con la materia de competición.

ARTICULO 10. DE LOS REPRESENTANTESDE LOS EQUIPOS

Los representantes de los equipos podrán asistir a las sesiones del Comité, los representantes se referirán exclusivamente al asunto que les corresponda, previa solicitud por escrito que deberá de ser presentada en la sesión previa a la que se dará la audiencia.

CAPITULO CUARTO
"DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES"

ARTICULO 11. DIRECTORIO DEL COMITÉ

El Comité Ejecutivo nombrará al presidente del Comité de Competicion y el presidente nombrará entre sus miembros, un Directorio compuesto por un vicepresidente (a), un secretario (a) y dos directores (as). Los nombramientos se realizarán en la primera sesión y deberán comunicarlo por escrito al Comité Ejecutivo, quien procederá a la juramentación.

ARTICULO 12. DEL PRESIDENTE (A)DEL COMITÉ

Son atribuciones y deberes del presidente (a):

a) Presidir, dirigir y cerrar las sesiones.

b) Conceder la palabra en el orden en que la soliciten los asistentes.

c) Someter a aprobación o rechazo un asunto,

d) Llamar al orden a los miembros del Comité o a quienes se encuentren en las sesiones.

e) Convocar al Comité a sesiones, cuando lo crea conveniente, cuando se lo soliciten dos de sus miembros, el Fiscal de LFS o el Comité Ejecutivo. Dichas sesiones se podrán decretar fuera del recinto oficial de LFS y podrán ser virtuales.

f) Firmar en conjunto al secretario (a) las actas y toda documentación que autorice dicho Comité.

g) Integrar con la aprobación del comité ejecutivo subcomisiones en materia de Competición para atender asuntos específicos.

h) Representar al Comité en los actos que sea requerido.

ARTICULO 13. SECRETARIO (A) DEL COMITÉ

Son deberes y atribuciones del secretario (a):

a) Confeccionar la agenda de las sesiones conjuntamente con el presidente (a) y hacerla de conocimiento de los miembros antes de la sesión.

b) Informar en detalle de la correspondencia recibida y encargarse de su debida tramitación.

c) Recibir las votaciones nominales o secretas y anunciar su resultado.

d) Llevar el control, revisar y firmar las actas junto con el presidente, asimismo tablas de posiciones, goleadores(as).

e) Comprobar que las inscripciones y des inscripciones presentadas reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos.

f) Cualquier otra que por Reglamento o Estatuto le corresponda.

ARTICULO 14. SUSTITUCIONES MIEMBROS DEL COMITE

En ausencia del presidente (a) en una sesión ordinaria o extraordinaria corresponde al vicepresidente (a) sustituirlo. En ausencia del secretario (a) y/o vicepresidente (a) corresponde a uno de los Directores (as) sustituirlos. En ausencia del presidente (a) y vicepresidente (a) simultáneamente corresponde a los Directores (as) sustituir ambos puestos. Cuando la conformación sea de tres miembros el Director (a) sustituirá al Presidente (a)-o Secretario (a) en su ausencia. En caso de ausencias definitivas de un miembro del Comité, el Comité Ejecutivo de la Liga llenará la vacante por el resto del periodo.

CAPITULO QUINTO
"DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ"

ARTICULO 15. LAS SESIONES ORDINARIAS, LUGAR Y QUORUM

El Comité deberá sesionar ordinariamente al menos una vez a la semana cuando la jornada se juega una vez a la semanal o las veces en que sea requerido cuando hay más de una jornada en la semana, preferiblemente en el domicilio de LFS o de manera virtual. Podrá sesionar en otro lugar cuando así lo decida la mayoría de sus miembros, y siempre que la designación se comunique previamente a sus miembros y formará quórum con tres de sus miembros. En estas sesiones ordinarias son en las que se otorgaran los puntos correspondientes a las jornadas.

ARTICULO 16. DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Comité sesionará extraordinariamente cuando lo convoque: a) el Presidente; b) tres de sus miembros; c) el Comité Ejecutivo, o el Fiscal de LFS y de no acatarse esta disposición el Comité Ejecutivo deberá realizar la convocatoria. En las sesiones extraordinarias del Comité se conocerá únicamente los asuntos específicos para lo cual se convocó que no implique la asignación de puntos.

ARTICULO 17. DINAMICA DE LAS SESIONES

Las sesiones deberán celebrarse a la hora indicada o a más tardar treinta minutos después y se hará constar siempre la nómina de los presentes. Los asuntos por tratar en las sesiones se

conocerán conforme al orden del día, previamente elaborado por la secretaría.

Las deliberaciones sobre reclamos, peticiones o recursos que se hayan interpuesto, se celebrarán en privado, salvo que el Comité disponga lo contrario.

ARTICULO 18. DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES

Las resoluciones o acuerdos del Comité quedarán firmes en la sesión en que fueron tomadas y por ello son de ejecución inmediata, según la naturaleza de lo resuelto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros del Comité, en caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19. DE LAS NOTIFICACIONES

Los acuerdos se notificarán a las partes interesadas en el correo anotado en los formularios de inscripción registrado en la LFS.

CAPITULO SEXTO
"DE LOS CLUBES"

ARTICULO 20. REGISTRO DE LOS CLUBES

Los Clubes de la categoría mayor; deberán estar inscritos en el registro que lleva FIFA, Federación Costarricense de Fútbol y LFS en su categoría respectiva y según sea requerido.

ARTICULO 21. EQUIPOS PARTICIPANTES

El campeonato nacional de la Liga Premier, se jugarán con el número de asociaciones deportivas y/o sociedades anónimas deportivas activas de LFS y que por derecho están facultadas para integrar esta categoría según los estatutos, reglamentos, normas y acuerdos de la Asamblea General de LFS. Al momento del cierre de inscripción se deberá presentar la respectiva personería jurídica registral vigente y demás documentos que se soliciten por parte del Comité de Competición. Las categorías quedarán de la siguiente manera:

Categoría	Masculino	Femenina
Liga Premier	16	10
Primera A	24	16
Segunda B	28	14

En lo relativo a las Ligas Menores el torneo o campeonato se jugará con el número de equipos inscritos (as) en LFS y según las Normas Específicas aprobadas por el Comité Ejecutivo para estas categorías.

ARTICULO 22. ESTRUCTURA DE LOS CAMPEONATOS

El Comité de Competición propondrá la forma de jugar el torneo en todas las categorías la cual será incorporada en las Normas Específicas y las remitirá al Comité Ejecutivo para su aprobación.

El Comité Ejecutivo a sugerencia de Competición aprobará el cronograma de inicio de los Torneos o Campeonatos nacionales.

Los equipos sede que organicen y participen de las finales nacionales o de Torneos organizados por LFS, deben presentar un profesional capacitado para la atención de emergencias, debidamente identificado para los partidos en que sean casa e informarlo al cuerpo Arbitral, este solo podrá ejercer su función quedando obligado a prestar auxilio si se le requiriera a ambos equipos, al cuerpo arbitral o a la afición; le queda prohibido ejercer funciones que solo le corresponde a la dirección técnica. Se remitirá un informe a la Comisión Disciplinaria para lo que en Derecho corresponda.

ARTICULO 23. PERSONERIA JURIDICA

Los equipos de las categorías mayores deberán tener su personería jurídica inscrita y vigente al día, así como mantener debidamente actualizados los datos registrales ante la LFS, de lo contrario no podrán participar en el torneo, en caso de comprobarse engaño o uso de documento falso o indebido se le aplicará al equipo el Artículo 60 inciso b del Reglamento Disciplinario, se permiten las personerías jurídicas instrumentales con acuerdo de compromiso de cumplimiento suscrito por el Comité Cantonal de Deportes participante, para las categorías de Primera A y Segunda B.

ARTICULO 24. CESION DE DERECHOS

No se encuentra permitida la cesión de los derechos de participación de los clubes o equipos de futsal, en las divisiones en las que se acceda por méritos deportivos.

ARTICULO 25. CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO

Los casos y necesidades no previstas en este Reglamento se resolverán conforme a los Estatutos y Reglamentos de la Liga de Futsal. A falta de disposición expresa, el Comité Ejecutivo resolverá conforme a los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FEDEFUTBOL tratando de que prevalezca siempre el mejor espíritu en beneficio del futsal.

ARTICULO 26. REGISTRO DE FIRMAS

Junto al formulario de registro de firmas para los equipos de Liga Menor y Tercera División que no participen como asociación deportiva o sociedad anónima deportiva, se deberá presentar las correspondientes fotocopias de la cédula de identidad de las personas que han sido autorizadas con su firma, caso contrario no se tramitará la inscripción del equipo para el campeonato respectivo y no se tramitarán las solicitudes o actuaciones de las personas que no cumplan con la inscripción. Sí esta documentación no fuese veraz, se aplicará el Artículo 60 inciso b del Reglamento Disciplinario.

CAPITULO SETIMO
“DEL CAMPO DE JUEGO”

ARTICULO 27. SUPERFICIE DE JUEGO

Para la realización de partidos oficiales, la superficie de juego deberá ser lisa, libre de asperezas y no abrasiva. Para las Ligas Mayores y U20 la superficie deberá ser de madera, de material sintético o concreto, para las demás categorías se podrá utilizar el césped sintético, siempre y cuando las instalaciones cumplan con las medidas solicitadas en este Reglamento y la correspondiente aprobación del Comité de Competición. No se permitirá en la superficie de juego el uso de hormigón o alquitrán.

ARTICULO 28. MEDIDAS DEL TERRENO DE JUEGO

La superficie de juego será de forma rectangular y tendrá las siguientes dimensiones según las categorías:

Premier:

LINEA DE BANDA

Largo máximo	42 metros
Largo mínimo	33 metros

LINEA DE META

Largo máximo	25 metros
Largo mínimo	18 metros
Área de penal	6 metros
Punto de Penal	6 metros de línea de meta
Segundo penal	10 metros de línea de meta

Primera A:

LINEA DE BANDA

Largo máximo	42 metros
Largo mínimo	30 metros

LINEA DE META

Largo máximo	25 metros
Largo mínimo	17 metros
Área de penal	6 metros
Punto de Penal	6 metros de línea de meta
Segundo penal	10 metros de línea de meta

Segunda B y U20

LINEA DE BANDA

Largo máximo	42 metros
Largo mínimo	28 metros

LINEA DE META

Largo máximo	25 metros
Largo mínimo	16 metros

Área de penal	6 metros
Punto de Penal	6 metros de línea de meta
Segundo penal	10 metros de línea de meta

Todas las líneas demarcadoras del terreno de juego deberán de tener un grosor de mínimo 8 cms.

Ligas Menores, excepto U20

LINEA DE BANDA

Largo máximo	42 metros
Largo mínimo	25 metros

LINEA DE META

Largo máximo	25 metros
Largo mínimo	15 metros
Área de penal	4 o 6 metros
Punto de Penal	6 metros de línea de meta
Segundo penal	10 metros de línea de meta

MARCOS

De altura	2 metros
De largo	3 metros

Para todas las categorías, las líneas demarcadoras del terreno de juego deberán de tener un grosor de mínimo 5 cm y máximo de 8 cm.

Para efectos de juegos del campeonato nacional, los marcos deberán de cumplir con las especificaciones de las reglas de juego de FIFA, No se acepta ninguna otra modificación que no sean las anteriormente estipuladas.

Teniendo el Comité de Competición la posibilidad de elevar al Comité Ejecutivo, una vez presentado el Informe de la persona asignada a la inspección por el Comité de Competición, (en el cual se debe incluir las mejoras a la estructura, en el corto y mediano plazo), la posibilidad de avalar una cancha que no cumpla con las medidas mínimas indicadas, por un plazo determinado, siempre y cuando el

equipo interesado logre demostrar que en su localidad sede, no se cuenta con otra instalaciones para la práctica del Futsal, en aras del desarrollo del Futsal, el sentido común y la sana práctica de nuestra disciplina.

ARTICULO 29. MARCACION DEL TERRENO DE JUEGO

La superficie de juego debe estar bien marcado para el inicio partido, de conformidad con las disposiciones del Artículo anterior de este Reglamento. El incumplimiento a los Artículos de este Capítulo y que ocasione la suspensión del partido se sancionará según el Artículo 61 del presente reglamento. Será obligatoria la colocación de redes en buen estado en los marcos.

ARTICULO 29.1 DEL CAMPO DE JUEGO

Todo equipo que participe en el campeonato debe contar con una instalación deportiva donde realice sus juegos como equipo sede cumpliendo con las dimensiones establecidas en el Artículo 28 del presente Reglamento. Si ésta es de su propiedad, deberá inscribirla solo una primera vez.

En caso de no contar con instalación propia, es decir que la misma sea, alquilada, cedida o prestada, el equipo podrá tramitar la inscripción ante el Comité, en la sesión ordinaria inmediata anterior al inicio del campeonato. En este caso debe aportar nota mediante el cual el propietario o administrador de la instalación deportiva autoriza su uso en las fechas calendarizadas, los equipos deberán solicitar a este Comité un aval de las canchas, una vez recibida la solicitud el Comité dará visto bueno según lo estipula el CAPITULO SEXTO de este Reglamento. Este aval tendrá una vigencia de dos años a partir de su emisión.

El equipo de cualquier categoría que incumpla con la inscripción de las dos canchas indicadas anteriormente es decir del campo de juego sede y alterno o no reúna los requisitos señalados en el CAPITULO SEXTO de este Reglamento, no se le programarán partidos y serán contabilizadas como no presentación, igualmente se hará acreedor de la sanción estipulada en el Artículo 56 inciso e) del Reglamento Disciplinario y 61 inciso j) del presente reglamento.

ARTICULO 29.2 CAMPO DE JUEGO ALTERNO.

Es obligación del equipo, comunicar al Comité de Competición en la sesión ordinaria inmediata anterior al inicio del campeonato, cuál será su cancha alterna la cual deberá cumplir con lo indicado en el CAPITULO SEXTO de este reglamento. El equipo podrá utilizar cualquiera de ambas canchas para programar sus juegos.

Solamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente tipificado en este Reglamento o por análisis del Comité de Competición se aceptará otra instalación deportiva diferente al campo de juego sede o alterno una vez iniciado el torneo o campeonato. La misma deberá ser revisada y avalada por el Comité de Competición antes de ser utilizada, si no contara con este requisito, será solicitada al Comité en la reunión del Comité de Competición previa al encuentro.

ARTICULO 29.3 CAMPO DE JUEGO ALTERNO COMPARTIDO.

Tanto las canchas sedes como las alternas pueden ser compartidas. En todo caso, tiene prioridad el equipo propietario o el primero que haya programado su partido ante el Comité. En los casos donde el campo de juego alterna sea la misma para varios equipos, y exista problemas de reprogramación, el equipo afectado deberá reportar al Comité el nuevo campo de juego, cumpliendo con lo normado en el CAPITULO SEXTO del presente Reglamento.

ARTICULO 29.4 REQUISITOS DE LOS CAMPOS DE JUEGO Y DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL

Para que las canchas sedes y alternas sean autorizadas e inscritas por el Comité, se debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

a) Cumplir con lo estipulado en el capítulo sexto de este reglamento

b) Ser un gimnasio cerrado en sus tres cuartas partes hacia el exterior es decir contar con paredes sólidas y techo. Cualquier otra cancha sede o alterna que no cumpla con este requisito tendrá que ser inspeccionada por el Comité de Competición, y se determine si se avala para su uso en el torneo nacional.

c) Terreno de juego en buenas condiciones para la práctica del futsal, a criterio del Comité de Competición.

d) Graderías seguras para los aficionados. En el caso de las instalaciones deportivas en donde los bancos de sustitutos del equipo se sitúen en la gradería, deberán inhabilitar el uso de las tres primeras filas con alguna cinta o mecate que no permita el acceso de los aficionados, pero si la asistencia no amerita que se utilice la gradería esta no deberá de habilitarse al público con lo cual no se aplicaría esta medida. Las instalaciones que tengan graderías con menos de un metro de distancia de la línea de banda deberán inhabilitar la primera fila como medida de seguridad de atletas y cuerpo arbitral. Cuando un miembro del cuerpo técnico o auxiliar este expulsado éste no podrá estar ubicado en la gradería del lado donde se ubica la banca de sustitutos mientras dure su sanción. Se solicitará el permiso vigente de la instalación del Ministerio de Salud, la LFS se reservará el derecho de revisión del inmueble para confirmación el aforo indicado en el permiso.

e) Camerinos para los equipos contendores y para los árbitros, que reúnan condiciones mínimas

de higiene y seguridad. El camerino para árbitros debe de contar con servicio sanitario y una ducha en buen estado y tener llavín para mayor seguridad.

f) Los camerinos para atletas deben contar al menos con un servicio sanitario, una ducha en buen estado.

g) Iluminación apropiada.

h) Cuando se realicen cambios o construcción de nueva infraestructura que afecte el perímetro en el cual se desarrolla la práctica del futsal, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, comité cantonal de deportes o equipo, deberá solicitar un nuevo aval de las instalaciones, con el único fin de salvaguardar la sana competencia

i) Las instalaciones deportivas deberán estar limpias, en lo que respecta a los camerinos del equipo visita y árbitros, deberán estar aseados, y contar como mínimo con un rollo de papel higiénico, jabón lavamanos y agua, de lo contrario se le aplicará lo indicado en el Reglamento Disciplinario.

Cuando el árbitro decida que el encuentro no se realizará o bien el mismo se realiza aun habiendo el equipo casa contravenido lo estipulado en los incisos a), b), c), e) y g) de este Artículo, el club casa será sancionado conforme lo establece el Reglamento Disciplinario y 61 inciso j) del presente reglamento.

Los requisitos aquí establecidos serán autorizados por el Comité de Competición, quién será el que apruebe en definitiva el uso de las instalaciones.

Cuando el Comité de Competición realice recomendaciones sobre mejoras que deben ser objeto las canchas y su infraestructura, los equipos están en la obligación de realizarlas en los plazos que se establezcan. De lo contrario, el Comité de Competición podrá suspender el uso de la cancha hasta que se cumpla con lo solicitado por el mismo.

CAPITULO OCTAVO
“DE LAS INSCRIPCIONES DE ATLETAS O MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO NACIONALES”

ARTICULO 30. INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y CUERPO TECNICO

Todo atleta, o miembro del Cuerpo Técnico y/o auxiliares que pretenda actuar en partidos oficiales organizados por LFS, deberá estar inscrito con el respectivo equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, para las categorías mayores exceptuando la tercera división, se requiere el trámite en FIFA CONNECT y para las demás categorías en el Registro de firmas de las personas

autorizadas, de no cumplirse con los requisitos estipulados en este Artículo se tendrá como inscripción fraudulenta, aplicándose los Artículos 42 inciso g y 61 inciso h de este reglamento y se remitirá al Comité Disciplinario para lo que corresponda.

Para efectos de inscripción de atletas en todas las categorías y ramas se aplicará lo que para los efectos se estipula en el Anexo 7, Artículo 4: INSCRIPCION, inciso 2, del Estatuto del de FIFA, en lo procedente: “Un atleta puede estar inscrito (a) en un solo equipo de futsal. Sin embargo, puede estar inscrito al mismo tiempo en un equipo de fútbol de once. No es necesario que el equipo de futsal o el equipo de fútbol once pertenezcan a la misma asociación”. Para efectos los Torneos y Campeonato Nacional de LFS en lo referente a nacionales se ajustarán a lo indicado en el Anexo VI del Reglamento sobre el Estatus y la Transferencia de Jugadores de la FEDEFUTBOL.

Deberán aportar el formulario de equipo y de atletas que remitirá el Comité de Competición la cual consignará los siguientes datos:

a) Nombre del equipo.

b) Firma del representante según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Competición.

c) Firma de puño y letra del atleta o miembro del cuerpo técnico y auxiliar, consignando la fecha de la solicitud.

d) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, fotocopia de la cédula de menor para las categorías menores, según corresponda.

e) En el caso de las categorías, U12, U10, U 8, aportar el documento emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones y la fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de alguno de sus padres o de su tutor.

f) Certificado internacional de transferencia cuando corresponda el cual aplica para todas las categorías sin excepción siempre que se trate de un jugador extranjero o nacional cuyo último partido haya sido disputado en un club extranjero, en el caso de atletas que nunca haya jugado un partido en el Futsal federado pero cuya nacionalidad no es costarricense, se necesitará la autorización de la FEDEFUTBOL para la primera inscripción.

g) En el caso de los entrenadores deberán aportar documentos que los acrediten con su licencia federativa las cuales se indican a continuación:

- Entrenador Liga Premier y Primera A, deben contar con Licencia Federativa A vigente.
- Entrenador Liga Menor y; Asistentes Técnicos de Liga Premier y Primera A la Licencia Federativa B vigente
- Asistentes técnicos en Liga Menor y; Asistentes Técnicos de Liga Premier y Primera la Licencia Federativa C vigente.

Dicha licencia debe ser renovada según los estipulado por la FEDEFUTBOL para este procedimiento.

h) Declaración Jurada con firma de puño y letra del atleta o miembro del cuerpo técnico y auxiliar y (en caso de menores del representante legal del menor), consignando que a la fecha de inscripción se encuentra en buen estado físico y de salud para la práctica del deporte y libera de responsabilidad a la LFS de cualquier accidente o quebranto de salud que suceda dentro de los encuentros.

Los formularios que no reúnan estos requisitos serán considerados únicamente como presentados ante FIFA CONNECT, la secretaría administrativa del Comité, o bien ante el Comité, en tanto se subsanen las irregularidades presentadas. En el caso de Tercera División y Liga menor la secretaría administrativa del Comité de Competición le pondrá a la fórmula razón de recibido, indicando el día y la hora en que la misma fue presentada y la someterá a conocimiento y resolución del Comité. De no cumplir con lo indicado el Comité de Competición no le programará juegos hasta tanto no subsane con la entrega de documentos; sin embargo, serán rechazados “ad-portas” y por lo tanto devueltos al gestionante, cuando no se presenten los requisitos establecidos en los incisos A), B), C), D), E), del presente Artículo, y/o no se adjunte la fórmula oficial de LFS. La secretaría administrativa del Comité de Competición procederá según lo indicado, siempre y cuando logre determinar el error en la documentación presentada, si no se percatare del mismo, dicho recibido no crea derecho alguno para el equipo solicitante y hasta tanto no corrija el mismo, estará participando al margen del reglamento y será sujeto a la sanción que indique el reglamento de competición y disciplinario para tal efecto la normativa aprobada para dicho torneo o campeonato.

La autenticidad y veracidad del contenido de los documentos se presume cierta, bajo la total responsabilidad del club gestionante.

ARTICULO 31. RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES

Los Clubes podrán solicitar la inscripción de atletas y miembros del cuerpo técnico y cuerpo auxiliar que se ajusten a este Reglamento, en las horas y días hábiles de la oficina administrativa de la Liga o que se defina según directrices que emita la FCRF, respetando los plazos normados en este Reglamento y las Normas Específicas de Competición para el cierre de inscripciones.

El Comité de Competición para las categorías mayores exceptuando la Tercera División, conocerá y revisará el reporte generado por los movimientos de FIFA CONNET el día anterior a la sesión ordinaria de este Comité de Competición, en la cual se solicitará la inscripción respectiva. Cualquier solicitud presentada posteriormente a la hora y día indicados anteriormente quedará para ser resuelta en la sesión ordinaria siguiente. En las demás categorías deberán presentarse las fórmulas de inscripción que cumplan con los requisitos establecidos por la LFS, cumplimento los tiempos establecidos en este párrafo.

Lo indicado anteriormente será de aplicación obligatoria para los cierres de inscripción, fechas que serán indicadas en las Normas de Competición de cada categoría, siendo responsabilidad de cada equipo conocer las mismas, por lo que una vez remitidas por este Comité de Competición por el medio oficial determinado en el formulario de inscripción de equipo, cualquier equipo que proceda con una inscripción fuera de lo reglamentado, sea, por error administrativo o por una información errónea de algún miembro de los Comités o administrativos, será considerada como una inscripción fraudulenta y se aplicará la sanción establecida en el artículo 42 de acuerdo con este Reglamento; producto de la obligatoriedad indicada, no se aceptara como justificación a la infracción indicada, el mencionar, que el equipo fue inducido a error.

Cuando la inscripción queda en estado pendiente por falta de alguno de los requisitos solicitados el equipo deberá de presentar la subsanación, el atleta quedará habilitado hasta la siguiente sesión ordinaria.

Respecto, a las inscripciones solicitadas, en la fecha de cierre de las inscripciones que se indica en las Normas Específicas de competición de cada Torneo o Campeonato, el plazo indicado en el párrafo anterior, podrá ser sin límite de tiempo, única y exclusivamente; cuando se trate de una inscripción que requiera de documentación cuya responsabilidad de entrega al interesado dependa de terceros, un pase internacional o algún documento de identificación (cédula de identidad) que se encuentre pendiente de recibido, aceptándose la inscripción si cumple con los demás requisitos y avalándose la participación del atleta o miembro del cuerpo técnico hasta el día en que se reciban los documentos oficialmente por LFS y así conste en el recibido de la Liga y la copia del equipo solicitante.

No podrá ser inscrito ni podrá participar en los torneos organizado por LFS ningún miembro de cuerpo técnico, auxiliar o jugador que haya sido sancionado disciplinariamente por agresiones a atletas, miembros de cuerpo, dirigentes o árbitros y cuyas sanciones sean superiores a tres meses calendario, impuestas por alguna federación o asociación de representación nacional, programa de Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Deportivos Estudiantiles, Juegos Deportivos Universitarios hasta tanto no cumpla la sanción impuesta notificadas a la Liga de Futsal por el ente organizador.

El equipo que incurra en alguna de las prohibiciones aquí establecidas será sancionado conforme al artículo 61inciso H) de este reglamento y el 56 inciso J) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 32. DOCUMENTOS QUE APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

Deberán aportar el formulario de equipo y de atletas que remitirá el Comité de Competición la cual consignará los siguientes datos:

a. Formulario Registro de Equipo
b. Personería Jurídica con menos de un mes de expedida para las categorías mayores con excepción de la Tercera División
c. Formulario de Planilla de atletas y cuerpo técnico
d. Depósito de inscripción
e. Nota de aval de la cancha sede y alterna
f. Nota de la administración del gimnasio para la autorización del uso de instalaciones

ARTICULO 33. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR CON OTRO CLUB

Un atleta o miembro del Cuerpo Técnico y/o auxiliar inscrito (a) por una organización deportiva en los torneos o campeonatos organizados por LFS, no podrá participar con otra organización deportiva inscrita en la LFS durante la misma temporada.

En el caso de ser miembro de una Junta Directiva o en cualquier función de apoyo deportivo de un club, no se le permitirá participar con ningún otro club, hasta que se desligue totalmente de este y así lo demuestre ante el Comité de Competición con la documentación necesaria la cual será la certificación literal donde se valide que la persona ya no pertenece. Deberá aportar la persona en un plazo no mayor a 30 días naturales el respectivo documento que acredite la sustitución.

ARTICULO 34. DUPLICIDAD EN LA INSCRIPCIÓN

Los atletas y miembros de cuerpo técnico y auxiliar solo podrán firmar un formulario de inscripción. En caso de presentarse duplicidad en la inscripción de atleta previamente inscrito por otro equipo, el Comité rechazará la última presentada.

Si se presentaran solicitudes por equipos diferentes para conocerlas en la misma sesión el Comité acogerá la solicitud que haya sido presentada primero ante este Comité y rechazará la segunda. En todo caso, cuando haya duda en cuanto a duplicidad de solicitudes, se enviarán al Comité Disciplinario o al órgano que corresponda y el resultado de la investigación deberá comunicarse al Comité.

Si por error involuntario se recibiera la inscripción por parte de este Comité de Competición, dicha acción no implica que se da por aceptada, la responsabilidad de lo actuado seguirá siendo de los equipos y atletas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Comité de Competición abrirá una investigación para sentar las responsabilidades, a quien se considere responsable de dicha acción y el equipo infractor se le aplicara el artículo 61 inciso h. de este reglamento y se le remitirá al Comité

Disciplinario para lo que corresponda de conformidad con el artículos 42 inciso a.

ARTICULO 35. INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO, PROCEDENTE DE OTRO CLUB AFILIADO

Dentro de un mismo campeonato o torneo; solo se permitirán la inscripción de atletas provenientes de otros clubes afiliados, en los plazos y bajo las condiciones que se emitan en las Normas de Competición. Un atleta o miembro de Cuerpo Técnico y auxiliar no podrá participar en un mismo Torneo o Campeonato Nacional con más de dos clubes, asociaciones y sociedades anónimas deportivas, quien incumpla con este Artículo se le sancionará como una Inscripción Fraudulenta y se aplicará la sanción correspondiente a esa falta.

Un atleta de una categoría superior podrá solicitar ser inscrito en una categoría inferior, solamente cuando haya sido des inscrito de la categoría superior.

CAPITULO NOVENO

"INSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS"

ARTICULO 36. CUPO DE ATLETAS EXTRANJEROS

Los equipos podrán inscribir el número máximo de cuatro de atletas extranjeros.

En el caso de que el atleta cuente con cédula de residencia, no ocupará un cupo como extranjero.

El equipo que tenga inscritos más de cuatro atletas extranjeros se considerara que cometió inscripción fraudulenta y se le aplicara el articulo 42 y 61 inciso h de este reglamento y se remitirá al Comité Disciplinario para lo que corresponda.

ARTICULO 37. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ATLETAS EXTRANJEROS

Sin restricción de categoría, la inscripción de un atleta extranjero deberá solicitarse por medio del formulario oficial de LFS y el sistema FIFA Conect deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Pasaporte vigente, o fotocopia debidamente certificada por la autoridad competente o notario público.

b) Previo a su inscripción el atleta deberá contar con el Certificado de Transferencia Internacional CTI recibido por la FEDEFUTBOL de parte de la Federación a la que pertenece el club anterior del atleta.

Si no se completare esa documentación, el atleta no podrá participar en los torneos y campeonatos organizados por LFS. Si pasados sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de inscripción, no se aportaran la documentación referida, se tendrá por insubsistente el trámite de la inscripción y para poder actuar en el campeonato deberá presentarse un nuevo trámite de inscripción con todos los requisitos.

ARTICULO 38. INSCRIPCION DE DIRECTORES TÉCNICOS EXTRANJEROS

La inscripción de un entrenador (a) o miembro del cuerpo técnico extranjero, deberá cumplir con los requisitos que se señalan en el Artículo 37 anterior, excepto el requisito del inciso b). Debe contar con un título de entrenador por la Federación Afiliada, el cual deberá ser homologado por el Departamento de Desarrollo del Fútbol de la Federación Costarricense de Fútbol.

ARTICULO 39.DURACION DE LA INSCRIPCION

La inscripción de los atletas y cuerpo técnico tendrá validez por el tiempo que dure el campeonato o torneo para el cual fue inscrito. Finalizado el torneo o campeonato el atleta y cuerpo técnico quedará libre de oficio o cuando su club lo des inscriba.

ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DE LOS ATLETAS

Los atletas participantes en el Futsal actúan bajo su entera responsabilidad, si son mayores de edad o de sus padres o tutores si son menores de edad, según norma el Artículo 30 de este Reglamento. El Comité Ejecutivo de LFS y sus organismos quedarán relevados de toda reclamación civil o penal.

ARTICULO 41. ATLETAS SELECCIONADOS

Los atletas de futsal que sean convocados a una Selección Nacional de Futsal deberán integrarse según lo dispuesto por el Reglamento para la cesión de jugadores y jugadoras a la Selección Nacional inscritos en el territorio costarricense de la FCRF o lo indicado en los reglamentos de FIFA.

El equipo que aporte un mínimo de tres atletas a una Selección Nacional de Futsal podrá solicitar

la reprogramación de un partido en el cual podría verse afectado, para lo cual deberá presentar la documentación oficial de notificación de convocatoria.

ARTICULO 42. INSCRIPCION FRAUDULENTA, ALINEACION INDEBIDA Y/O SUPLANTACION

Se tendrá como inscripción fraudulenta, alineación indebida y/o suplantación al atleta, miembro del cuerpo técnico y auxiliar o equipo que violen lo estipulado en los siguientes incisos:

a) Ningún atleta o miembro del cuerpo técnico podrá estar inscrito en más de una organización deportiva de LFS simultáneamente, y/o en dos o más campeonatos organizados por el de Competición de LFS durante la temporada oficial, excepto lo dispuesto en los Capítulos Sétimo y Octavo de este Reglamento.

b) Ningún club, asociación deportiva o sociedad anónima deportiva podrá estar inscrito (a) con divisiones de la misma categoría simultáneamente durante la temporada oficial.

c) La presentación de documentos alterados ya sea por parte del atleta, cuerpo técnico o representante del equipo.

d) Incumplir alguno de los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del presente reglamento.

e) La inscripción de atletas con edades diferentes a las establecidas en las Normas de Competición para la categoría respectiva y que no sean detectadas en la revisión del Comité de Competición al momento de la inscripción.

f) Inscribir en cualquier categoría de liga menor a un atleta cuya edad no coincida con lo indicado en las Normas de Competición de la Categoría respectiva y que sin haber alterado ningún documento haya querido engañar a este Comité y así sea demostrado por un tercero interesado.

g) La violación a lo estipulado en los incisos a, b, c, d, e y f anteriores se tendrá como inscripción fraudulenta. Si el infractor fuese un atleta o un integrante del cuerpo técnico y auxiliar, directivo o un equipo, se remitirá el caso al Comité Disciplinario para que realice la investigación pertinente.

h) El equipo o responsables de utilizar un atleta suplantando la identidad de otro sea que estén inscritos o no, previa investigación que realizará el Comité de Competición con el fin de determinar la responsabilidad de lo actuado, se sancionará al responsable (equipo o personas involucradas) y a los atletas involucrados (aun y cuando no se encuentren inscritos en ninguno de los Campeonatos

o Torneos), y el equipo que inscriba a un atleta sancionado por este inciso lo hará bajo su propia responsabilidad y será considerado como una inscripción fraudulenta.

i) Alinear durante un partido de carácter oficial, a un atleta o miembro del Cuerpo Técnico sancionado, cuya sanción aún no haya purgado.

j) Alinear durante un partido de carácter oficial, a un atleta o miembro del Cuerpo Técnico, que no se encuentre inscrito o no cuente con el requisito de Licencia Vigente de Entrenador.

El atleta o miembro del cuerpo técnico que incumpla con lo aquí indicado y así sea demostrado o comprobado, se remitirá el caso al Comité Disciplinario para que realice la investigación pertinente.

CAPITULO DÉCIMO
"CUPOS Y EDADES DE ATLETAS Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO"

ARTICULO 43. CUPO

Los equipos en todas las categorías deberán tener un mínimo de 8 y un máximo de 20 atletas en cada torneo o campeonato de los cuales solo podrán presentarse al juego 15 atletas.

En lo referente al Cuerpo Técnico este estará conformado por mínimo un entrenador (a), y máximo cinco miembros distribuidos entre asistentes técnicos y auxiliares. El médico y/o fisioterapeuta del equipo participante, en caso de no estar dentro del cuerpo técnico como auxiliar del equipo, solo se le permitirá ubicarse al lado del delegado de campo y el cronometrista, no podrá ubicarse en ninguno de los banquillos de los equipos; su finalidad es de asistencia a los atletas de ambos equipos.

ARTICULO 44. EDAD

La edad mínima para estar inscrito como atleta en las categorías mayores tanto masculinas como femeninas, será de quince años cumplidos el año del torneo o campeonato.

Para las ligas menores la edad la determinará el Comité de Competición en las Normas específicas de acuerdo con las categorías que defina el Comité Ejecutivo de LFS.

ARTICULO 45. PARTICIPACIÓN POR CATEGORÍAS

Los atletas de categoría U20, U18 y U16, encontrándose inscritos y con su respectiva cédula de competición al día, podrán participar en la categoría máxima de su club, sin restricción alguna y sin perder su categoría, en cualquier fase del campeonato.

Sin embargo, para todas las categorías deberá el equipo presentarse con un mínimo de cinco atletas inscritos en esa categoría, de lo contrario se sancionará al club infractor con lo estipulado en el del Reglamento Disciplinario y el artículo 61 inciso f) del presente reglamento.

Los atletas de las categorías U20, U18 u U16 que se mantengan inscritos podrán jugar con su equipo en las categorías mayores, aun cuando su campeonato no haya iniciado o finalizado o que el torneo se encuentre suspendido. Cuando los equipos de estas categorías tengan inscritas categorías superiores y haya finalizado el torneo de la categoría inferior no se considerarán los atletas y cuerpo técnico de inscritos de oficio con forme al artículo 39 de este reglamento. Para tal efecto se utilizará la cédula de competición vigente la categoría en la que ha sido inscrito.

Los atletas o miembros del cuerpo técnico que sean utilizados en cualquier otra categoría de su asociación y sean expulsados deberán purgar su sanción en la categoría en la cual fue sancionado, en el caso en que el torneo o campeonato de la categoría en la cual ha sido expulsado ya haya finalizado, el mismo podrá purgar la sanción en cualquier otra la categoría en la que se encuentre inscrito y/o habilitado que aún se encuentre activa (en la misma temporada), siempre y cuando así lo haga saber y lo demuestre con nota oficial dirigida al Comité de Competición en la sesión ordinaria posterior a la fecha en que haya purgado su sanción completa, de lo contrario continuará inhabilitado para participar en cualquier otra categoría hasta que cumpla su sanción, en caso de que no hubiese iniciado o terminado el respectivo campeonato nacional.

En lo referente a la Liga Menor, el equipo que cuente con varias categorías podrá utilizar a los atletas, auxiliares y asistentes en la categoría inmediata superior con la misma cédula de competición.

Respecto a las categorías U8 y U10 no se permitirá la realización de campeonatos y/o Torneos de carácter competitivo, es decir que hayan puntos en disputa, se definirá la forma de juego y se programarán los respectivos partidos, pero no se asignarán puntos, es OBLIGATORIO EL UTILIZAR a todos los atletas presentes en el partido respectivo, debiendo cerrar los torneos con una actividad tipo festival deportivo, donde la Liga procederá con la premiación (entrega de medallas) a la totalidad de los atletas y cuerpo técnicos inscritos.

Quien incumpla con lo indicado en este Artículo se considerará como una alineación indebida y se le aplicará lo indicado en al Artículo 42 del presente Reglamento.

ARTICULO 46. LIMITACIÓN DE CUPO

El Comité, no recibirá la solicitud de inscripción de atleta o cuerpo técnico y auxiliar si el equipo que lo solicita tuviese el cupo completo. Si por un error se procediera a recibir por parte del Comité de Competición, esto no crea derecho, la responsabilidad continúa siendo del equipo que solicitó la inscripción y será castigado como inscripción fraudulenta,

De darse la sanción de este articulo el responsable será el equipo, el representante o el responsable de firmar la inscripción.

ARTICULO 47. PARTICIPACION POR CATEGORIAS DEL CUERPO TECNICO Y AUXILIAR

Los miembros del Cuerpo Técnico y auxiliar podrán estar inscritos, según lo referido en el artículo 45 del Reglamento de Competición siempre y cuando cumpla con lo indicado en el artículo 30 de este reglamento.

Cuando sufran una expulsión deberán cumplir la misma, según lo indicado en el Artículo 45 del presente Reglamento, antes de que puedan dirigir en cualquier otra categoría. Para lo cual se debe considerar la limitación indicada en el artículo 45 del presente reglamento.

CAPITULO UNDÉCIMO
"DESINSCRIPCIONES"

ARTICULO 48. DESINSCRIPCIÓN DE ATLETAS Y CUERPO TECNICO Y AUXILIAR

Los equipos podrán des inscribir a sus atletas y miembros del Cuerpo Técnico y auxiliar en el momento en que lo juzguen necesario, enviando en las categorías menores y tercera división el formulario original acompañada de la cédula de competición a la oficina administrativa que la LFS designe, en las horas y días hábiles, respetando los plazos que dan las Normas de Competición para el cierre de desinscripciones. En las demás categorías el trámite deberá de hacerse ante FIFA CONNECT y será validado en la sesión previa ordinaria a la jornada.

La nota de desinscripción que envía el equipo, deberá estar firmada por los representante legales y el Secretario (a) de la Junta Directiva del club o por las firmas responsables en el Registro de firmas para las categorías cuyo requisito de participación sea únicamente este Registro y cuyas firmas se encuentren debidamente registradas o conforme a el requisito que se establezca para el sistema Connect en el caso de las categorías que deban utilizar ese sistema.

ARTICULO 49. AUSENCIA DE CÉDULA DE COMPETICIÓN

Para la desinscripción de un atleta o miembro del cuerpo técnico es obligatorio presentar la cédula de competición, de lo contrario no se realizará la desinscripción.

En caso de extravío de la cédula de competición el equipo deberá de presentar una declaración jurada brindada ante notario público donde certifique la perdida de la cédula de competición.

Si por algún motivo se extraviaran o perdieran una o todas las cédulas de competición, el equipo deberá solicitar por escrito al Comité de Competición en que se determinó la perdida de la (s) misma (s) su reposición y deberá cancelar el monto respectivo por cada una, pudiendo el Comité de Competición habilitar la participación con una nota oficial provisional, firmada por el Presidente o Secretario de este Comité.

ARTICULO 50. LIMITACIÓN PARA DESINSCRIBIR A UN ATLETA, CUERPO TECNICO Y AUXILIAR

Ningún atleta o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar sancionado podrá ser des inscrito durante el campeonato hasta tanto no haya cumplido el castigo impuesto por otro Organismo o Comité, debiendo cumplir su sanción con el equipo que le fue impuesta, la infracción a este articulo será sancionada con el artículo 61 de este reglamento.

Se exceptúa el caso del atleta o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar inscrito que haya cumplido el plazo de un año o haya finalizado el torneo o campeonato en que fue castigado, pues en tal caso, se podrá des inscribir, pero al ser inscrito por otro club afiliado, deberá cumplir lo que le resta del castigo impuesto.

En caso de no presentarse la credencial de competición para dar trámite a las desinscripciones se rechazará la descripción de la persona.

ARTICULO 51. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES

El Comité de Competición podrá cancelar de oficio las inscripciones de atletas y cuerpo técnico y auxiliar de acuerdo con las siguientes causas:

a) La expulsión del equipo a la que pertenece el atleta y cuerpo técnico

b) Por disposición de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas o Tribunal de Apelaciones de la FEDEFUTBOL.

ARTICULO 52. SOLICITUD DE DESINSCRIPCION POR EL MISMO ATLETA, CUERPO TECNICO Y AUXILIARES

Si un equipo no quisiera desinscribir a un atleta, miembro del cuerpo técnico o auxiliares este podrá presentar una nota debidamente firmada al Comité de Competición y adjuntar la solicitud por escrito a la cuenta de correo oficial del equipo registrada ante LFS, donde solicite des inscripción, indicando las razones de su interés por desligarse del equipo.

El Comité de Competición analizará la situación, debiendo en un plazo no mayor a los 15 días naturales después de la solicitud, resolver y así avalar o no la desinscripción correspondiente.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS ENCUENTROS

ARTICULO 53. INICIACION DEL PARTIDO

El árbitro ordenará el inicio del partido a la hora indicada en la Programación Oficial aprobada por este Comité. Si uno o ambos contendientes no comparecieren, se remitirá un informe al comité disciplinario y se aplicará lo indicado en el artículo 61 inciso a) del presente reglamento.

En las categorías mayores excepto la tercera división, si no contare con el mínimo de ocho (8) atletas o cinco (5) atletas en las categorías menores y tercera división, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Competición para iniciar el partido, el árbitro no realizará el partido y levantará acta donde conste que el equipo no completo con el mínimo de atletas requeridos y añadirá toda la información que estime conveniente para los efectos consiguientes. Se sancionará al equipo, con lo estipulado en el Artículo 61 inciso f) del presente Reglamento y se remitirá informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda.

Las instalaciones deportivas deberán estar habilitadas y disponibles para el uso de los equipos 30 minutos antes de la hora oficial de inicio del partido la superficie de juego y 60 minutos antes de la

hora oficial de inicio del partido los camerinos. En caso de que el equipo, que figure como sede no le brinde treinta minutos al equipo visita para que realice ejercicios de calentamiento en la superficie de juego, se sancionará al infractor y se remitirá informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda. En la alineación (Nómina de jugadores titulares y de cambio) oficial en partidos de Campeonato podrán estar y jugar sólo tres jugadores extranjeros como máximo, independientemente de su categoría. Es decir, podrán estar alineados un total de tres jugadores extranjeros. Si el club respectivo, ya tiene inscrito en la nómina de la categoría mayor a sus cuatro extranjeros, los jugadores extranjeros inscritos en las categorías de ligas menores no podrán ascender ni jugar en la categoría mayor.

El Comisario de Juego en conjunto con el Delegado de Campo serán los responsables de controlar que no haya sobre venta de entradas y que todo aficionado ocupe su espacio debidamente sentado en las graderías de acuerdo a la estipulado en artículo 29.4 de este reglamento; al momento del inicio del partido y durante el desarrollo de este se debe de garantizar que las líneas amarillas de evacuación así como las rutas de salida de emergencia permanezcan libres, para lo cual el árbitro podrá no dar inició o no continuar con el juego hasta que se garantice el libre tránsito por dichas zonas.

En caso de que el partido no pueda continuar por dicha causa será el equipo casa culpable de su actuar y se remitirá informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda, será responsable de resarcir todos los gastos en que el equipo visita incurra en el momento que se reprograme el encuentro; el equipo deberá de aportar la factura electrónica de los gastos en que incurrió y le deberá hacer llegar al Comité de competición antes de que se dé la reprogramación, y será el Comité de Competición mediante estudio quien indique los gastos a resarcir.

ARTICULO 54. TIEMPO DE ESPERA

La iniciación de partido será a la hora señalada en la Programación Oficial aprobada por este Comité. No obstante, se concederá hasta sesenta (60) minutos para la presentación del equipo visitante cuando exista una distancia igual o superior a los 40 kilómetros de recorrido, entre la sede del encuentro y la sede del equipo visitante.

En caso de que el equipo se presente antes de los 60 minutos aquí establecidos y teniendo el mínimo necesario de atletas para poder dar inició al encuentro, el árbitro ordenará el inicio del partido e informará en el acta del juego lo acontecido, y se remitirá informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda.

En caso de no presentarse en el plazo de los 60 minutos, el infractor deberá presentar ante el Comité de Competición, en la sesión siguiente a la incomparecencia los documentos que justifiquen lo acontecido debiendo venir respaldados con un documento de la Fuerza pública o del Tránsito cuando sea por daños mecánicos o cierres de vía. De igual manera se podrá presentar, fotografías, que validen la presencia de numero de jugadores que se están trasladando en el vehículo dañado, así como otras pruebas que permitan al Comité revisar la documentación aportada y los datos de que el equipo no se presentó al encuentro por las razones justificados. El Comité analizará si procede la justificación, de lo contrario se remitirá informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda y se sancionará al infractor de acuerdo con el artículo 61 inciso F de este reglamento.

El tiempo de espera es para la llegada del equipo, debiendo este a su llegada cambiarse a la brevedad posible e iniciar el juego en el tanto se cumpla con lo estipulado en el Artículo 53 de este reglamento sobre el mínimo de atletas para iniciar válidamente el encuentro; el cuerpo arbitral inmediatamente que ambos equipos se encuentren en el campo de juego iniciará el partido.

ARTICULO 55. SUSTITUCIONES EN LOS PARTIDOS

Durante el desarrollo del partido podrán efectuarse todas las sustituciones necesarias. El atleta sustituido podrá volver a ingresar, así como él atleta expulsado puede ser reemplazado de acuerdo con lo estipulado en las reglas de juego FIFA. Los atletas sustituidos pueden permanecer en el banquillo con sus compañeros, siempre que se mantengan uniformados y con el chaleco o peto puesto, no así el expulsado, el cual deberá retirarse al camerino y permanecer dentro del mismo por espacio de 5 minutos, (el partido no se reanudara hasta que el jugador expulsado se encuentre dentro del camerino), transcurrido dicho período de tiempo podrá trasladarse a las graderías a la zona previamente establecida para eso, siempre que no vista el uniforme.

ARTICULO 56. OBLIGACIÓN DE JUGAR

Los equipos que militen en los torneos y campeonatos nacionales organizados por LFS están obligados a jugar todos los partidos de la competición o de lo contrario, serán sancionadas según lo disponen los Artículos 61 inciso a, 63, y 64 de este Reglamento.

El equipo que no se presente a un juego sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito (Artículo 73 de este reglamento), se le aplicará una multa para las divisiones mayores de un salario base mínimo establecido por el Gobierno de Costa Rica. En de las categorías menores será un tercio del salario mínimo establecido por el Gobierno de Costa Rica.

Este Artículo también se aplicará a los equipos que estando debidamente inscritos se nieguen a participar de los eventos oficiales programados por LFS, tales como; Festivales Deportivos, torneos de Copa o actividades especiales a la que se les convoque.

ARTICULO 57. DOBLE PROGRAMACIÓN EN MISMA CANCHA

Si la cancha alterna de un equipo es a la vez la sede de otro, este último tendrá prioridad sobre el primero en caso de doble programación. Si una cancha es alterna o sede de varios equipos, en el mismo caso, tendrán prioridad en el mismo orden cronológico de contratación, convenio o inscripción. Sin embargo, los equipos están facultados para ponerse de acuerdo con el orden de los encuentros, sin perjudicar a terceros.

Si por dicha programación se atrasase los horarios de los partidos, siempre y cuando sean juegos oficiales de LFS de cualquier torneo o campeonato avalado por LFS, el cuerpo arbitral y equipos deberán dar el tiempo necesario, para la realización de este, siempre y cuando no exceda los 60 minutos de la hora inicialmente programada.

De igual forma cuando las instalaciones deportivas sean compartidas con otras disciplinas como el balonmano, baloncesto y voleibol, previo a la programación de LFS se esté desarrollando un encuentro oficial por campeonato de estas disciplinas, el árbitro concederá hasta 30 minutos de tiempo para dar inicio al encuentro de Futsal, sin embargo, esto no exime al equipo de hacerse acreedor de las sanciones económicas que estipule el reglamento disciplinario por no estar la superficie de juego disponible a la hora y tiempo indicado; en caso de que después de concedido el tiempo de 30 minutos las instalaciones no estén disponibles, el árbitro procederá a levantar un acta e informará al Comité lo sucedido. El Comité sancionara al equipo con el artículo 61 de este reglamento quedando igualmente obligado el equipo casa a resarcir los gastos del equipo visita, no programándosele partidos hasta en el tanto no cumpla con la cancelación de los daños provocados con su actuar.

ARTICULO 58. PRESENTACION DE BALONES

El equipo sede presentará tres balones los cuales se ajustarán a lo que se establece en las Normas Específicas del torneo respectivo y será el único responsable de sus balones. La infracción a este Artículo hará que se remita informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda e implicará la aplicación del artículo 61 inciso r) de este reglamento.

Cuando se defina un balón oficial, solamente se podrán utilizar para juegos oficiales del campeonato nacional, los balones oficiales. Si el equipo casa no presenta los tres balones oficiales, aún y cuando existan otros, el partido no se realizará.

ARTICULO 59. DE LOS UNIFORMES

Los equipos deberán inscribir ante el Comité sus colores oficiales quince días antes de iniciar el campeonato. Los equipos tienen que registrar al menos dos uniformes de atletas de campo completos contrastantes entre sí (entendiéndose uno predominantemente oscuro y otro predominantemente blanco), deben de ser camiseta, pantaloneta y medias. Deberá el equipo definir en la inscripción cual es el uniforme casa y visita, quedando sujeta la aprobación de los colores por parte del Comité de Competición.

El uniforme de los atletas deberá ser igual y estará compuesto de la siguiente manera, camisas con número en la espalda bien visibles, en un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de ancho y alto para la espalda, pantalonetas numeradas en el frente (atletas de campo) o pantalón buzo en el caso del portero, los números con un tamaño mínimo de nueve centímetros de alto y ancho para pantalonetas y buzos. La numeración permitida será del 1 al 99 para todas las categorías.

Es obligatorio que los suplentes en las categorías mayores de utilicen petos o chalecos, los cuales son parte de la indumentaria y serán revisados por el Cuerpo Arbitral. No se permitirá por parte del árbitro la participación de atletas sustitutos que no tengan el peto. Cuando la LFS haga entrega de uniformes, petos o chalecos del patrocinador oficial, en caso de infracción a este artículo se le pasara informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda. Los suplentes y los jugadores sustituidos deberán llevar un peto encima de la camiseta para poder ser identificados como tales. El peto deberá ser de un color distinto al de las camisetas de los dos equipos, pueden ser igual color a los petos del equipo adversario, pero todos deben ser de un mismo color.

Los porteros de un mismo equipo deben utilizar diseño y colores iguales entre ellos, pero diferentes a los de atletas de campo de ambos equipos, medida que aplica de igual forma para los equipos que decidan utilizar el sistema de portero atleta con la salvedad que la camisa del portero jugador se exime de que tenga número en la espalda. Se permite que los colores de uniforme de los porteros de ambos equipos sean similar o igual.

Todos los equipos participantes de LFS deberán llevar logo de LFS en la manga derecha de su uniforme de competencia; su incumplimiento hará que se remita informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda. Todos atletas deberán utilizar espinilleras.

El árbitro impedirá la participación de aquellos atletas de un mismo equipo que tengan la numeración repetida y de los atletas de ambos equipos que no cumplan con el requisito de la numeración en la ubicación y consecutivo aquí estipulado; de igual forma no permitirán la participación de los porteros que no cumplan con los requisitos de uniforme establecidos en este artículo. Si por esta causa el partido no se llegase a realizar se levantará un acta y se remitirá al comité de disciplinario para lo que corresponda, el infractor o los infractores serán sancionados con el artículo 61 inciso T) del Reglamento de Competición.

Cuando la LFS establezca para uno de sus torneos un patrocinio con una marca comercial, donde el patrocinador requiera que en los uniformes de los equipos lleven el logo en la zona que el patrocinador decida en el contrato, los equipos de esa categoría estarán obligados a utilizar el logo y nombre comercial que el patrocinador decida, para tales efectos el Comité Ejecutivo informará a los equipos antes del inicio del torneo el nombre del patrocinador y los requerimientos de este, además el logo de la Televisora oficial de LFS también deberá ser colocado en la maga donde LFS lo indique.

ARTICULO 60. UNIFORMES SIMILARES

Los equipos contendientes se presentarán a revisión ante el cuerpo arbitral 15 minutos antes de la hora señalada para el inicio del encuentro, al Club sede (casa) se le respetará su uniforme oficial casa según lo estipulado en el formulario de inscripción, para lo cual el Comité de Competición informará la base de datos de los colores de los equipos. En caso de similitud deberá de cambiarse el equipo que contravenga la disposición de colores registrados por el club en vestimenta de casa y visita, de lo contrario se le sancionará al equipo infractor de acuerdo con el artículo 61 inciso t) del Reglamento de Competición y se remitirá informe al Comité Disciplinario para lo que corresponda. Si ambos equipos son infractores no se asignarán puntos ni goles. El Comisario (cuando corresponda) designado en un partido, conjuntamente con el árbitro, tienen la facultad de resolver cualquier conflicto entre similitud de uniformes, únicamente cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. El acaecimiento de tal situación deberá comunicarse y demostrarse al Comité por escrito en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la finalización del partido que se trate.

ARTICULO 61. PÉRDIDA DE PUNTOS

El equipo que incurra en las siguientes faltas perderá los puntos del partido en disputa:

a) El equipo que no se presente a jugar un partido injustificadamente, además se aplica el artículo

64 del Reglamento de Competición.

b) El equipo que estando presente se niegue a jugar, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

c) El equipo que se retire de la cancha antes de concluir un partido, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

d) El equipo que se niegue a continuar un partido después de una invasión de campo, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

e) El equipo que no se presente a jugar el complemento de un partido suspendido y reprogramado, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

f) El equipo que no cumpla con el mínimo de atletas establecido en los Artículos 45 y 53 de este reglamento para poder dar inicio al encuentro, el equipo que infrinja lo estipulado en el artículo 54 de este reglamento, el equipo que incumpla lo indicado en el artículo 53 de este reglamento referente a la cantidad de atletas extranjeros a participar del encuentro.

g) El equipo que no presente las cédulas de competición para la debida revisión, y que a la hora de dar inicio el segundo tiempo, aun no las pudiese presentar al árbitro del partido, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por el Comité de Competición. En todo caso el árbitro deberá consignar mediante el acta arbitral el nombre de los atletas y Cuerpo Técnico y auxiliar que participan en el encuentro.

h) El equipo que contravenga la prohibición establecida en los Artículos 30, 31, 33, 34, 35 y 36 de este Reglamento.

i) El equipo que alinease o des inscriba a un atleta o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar castigado por la Comisión Disciplinaria y que no haya cumplido la pena o cancelado la multa y/o convocado a la Selección Nacional. Es obligación del equipo interesado, la verificación de inexistencia de impedimentos para alinear a sus propios atletas o integrantes del cuerpo técnico y/o auxiliar, se remitirá al comité disciplinario para lo que corresponda, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

j) incumplir lo estipulado en los artículos 22 párrafo final, 29.1 y 29.4 incisos a), b), c), e) y g) del presente reglamento.

k) El equipo que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del juego no tenga al menos tres atletas en el terreno de juego.

l) La alineación de un atleta no inscrito o cuya inscripción haya sido anulada o revocada por el Comité o por la Cámara Nacional de Resolución de Disputas o Tribunal de Apelaciones de la FEDEFUTBOL o de atleta convocado a la Selección Nacional, conforme a lo indicado en el Artículo 41 de este reglamento. Se aplicará el artículo 64 del Reglamento de Competición.

m) Las inscripciones fraudulentas de acuerdo con el Artículo 42 en los incisos a, b, c, d, e y f del presente Reglamento de Competición, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

n) El equipo que incumpla con lo estipulado en los Artículos, 27, 28 y 29 del presente reglamento y que a causa de ello el partido no se haya podido realizar.

o) Por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 incisos a) y b) del Reglamento Disciplinario, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

p) Por agresión a los oficiales de partido por parte de atletas, cuerpo técnico y auxiliar o directivos de los equipos participantes manteniéndose el marcador según lo normado en el presente reglamento.

q) El equipo que viole el “Juego Limpio”, de acuerdo con las disposiciones de FIFA, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

r) El equipo casa que no presente los tres balones oficiales para el desarrollo del juego.

s) Por incumplimiento del artículo 73 del Reglamento Disciplinario.

t) Por incumplimiento del artículo 59 y 60 del presente Reglamento relacionado con los Uniformes de Juego, además si se incumpliera este artículo en lo relacionado a la colocación obligatoria de los logos en los uniformes de juego de los patrocinadores y televisora que se tengan como oficiales y se indique expresamente que se deben colocar y el equipo no lo haga ya sea en los donados por la FEDEFUTBOL o en los que envíen hacer los equipos de su propio peculio, ~~se le aplicara al equipo el artículo 64del Reglamento de Competición.~~

u) Al equipo que no permita el ingreso a sus instalaciones deportivas del equipo técnico y de producción de la televisora oficial aprobada por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo para

la realización de la transmisión televisiva, además se aplica el artículo 64 del Reglamento de Competición.

v) El encuentro que sea suspendido definitivamente por manifestaciones xenofóbicas, discriminatorias, racistas, emitidas por aficionados, atletas, cuerpo técnico, dirigentes o personal administrativo que se logre identificar, será comunicado al comité disciplinario para lo que corresponda.

w) Por incumplimiento del artículo 30 inciso g del Reglamento de Competición.

x) Al equipo que permita y autorice la realización de una transmisión televisiva sin autorización del comité ejecutivo y el canal oficial en cualquier modalidad de un partido oficial, que haya sido programado por el Comité de Competición, con una empresa o televisora distinta a la aprobada por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo de acuerdo con las facultades.

y) Por infringir lo estipulado en el artículo 46 del Estatuto de la LFS, se sancionará con lo estipulado en el artículo 64 del presente reglamento.

z) El equipo que incumpla o que se niegue a colaborar con lo indicado en artículo 83 de este reglamento en referencia al Plan Integral por lo cual sea suspendido el partido.

aa) Al club de la categoría Liga Premier que incumpla con lo dispuesto referente a la inscripción de los dos atletas categoría U20 en caso de no contar con una Liga Menor.

En los casos antes indicados y mediante resolución del Comité de Competición, se procederá de la siguiente manera:

1. Al equipo infractor no se le asignarán puntos ni goles a favor, solo se le asignarán los goles en contra habidos al momento de la suspensión del juego (cuando corresponda). En todo caso el marcador final será de al menos cero goles a favor y tres en contra.

2. Al equipo no infractor se le asignarán los puntos y los goles anotados hasta el momento de la suspensión (cuando corresponda), sin tomar en cuenta los goles en contra. En todo caso el marcador final será de al menos tres goles a favor y cero goles en contra.

3. En el caso de que los dos equipos de un mismo partido resulten infractores de cualquiera de las disposiciones del presente artículo, no se asignarán ni puntos ni goles para ninguno de los equipos.

ARTICULO 62. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Resuelto por el Comité de Competición la pérdida de los puntos al equipo infractor, se le enviará una comunicación a la Comisión Disciplinaria para los efectos que correspondan.

ARTICULO 63. INDEMNIZACIÓN

Cuando se sancione por falta al (los) inciso(s) b, c, d, e, y f del Artículo 61 de este Reglamento, el equipo infractor será sancionado al pago de los daños y perjuicios ocasionados al club adversario, los que se liquidaran con base en la tabla que elaborará y aprobará el Comité de Competición.

ARTICULO 64. EXPULSION DE LA COMPETICIÓN

El equipo que incurra por una sola vez en las faltas establecidas en los incisos a, b, c, d, e, i, l, m, o, q, x, u, y del Artículo 61; o, cuando se le contabilizaren dos no presentaciones en el mismo torneo o bien hayan sido declarados morosos por el Comité Ejecutivo, serán expulsados de la competición y perderán su categoría, perdiendo todo derecho a su participación en los torneos o campeonatos organizados por LFS. Entiéndase por no presentación la violación a lo normado en los Artículos 53, 74, y 85 del presente reglamento, se exceptúa a las categorías de liga menor en lo relacionado a la expulsión de la competición, no así en lo referente a la sanción económica que el comité disciplinario disponga.

El equipo que utilice atleta expulsado para completar el mínimo de jugadores para iniciar el encuentro, se considerará una falta al Juego Limpio y el Club será expulsado inmediatamente.

Será expulsado de la competición la Asociación Deportiva o Equipo de cualquier categoría que participe en torneos o campeonatos nacionales de cualquier otra modalidad de Fútbol que lleven a cabo Federaciones o Asociaciones Deportivas que no sean las afiliadas a la Federación Costarricense de Fútbol o a la LFS o que no cuenten con el aval de LFS para llevar a cabo dichos torneos, para ello el Comité de Competición recabara la prueba que considere pertinente la trasladara a la Asociación Deportiva o equipo infractor que en un plazo de 8 días naturales deberá dar respuesta, el Comité de Competicion tendrá una vez recibida la respuesta de la Asociación Deportiva o Equipo 8 días naturales para emitir su resolución definitiva y firme.

Será expulsado de la competición la Asociación Deportiva o Equipo de cualquier categoría que infrinja lo estipulado en el artículo 46 del Estatuto de la LFS

ARTICULO 65. ADJUDICACION DE PUNTOS

El equipo declarado vencedor en cualquier encuentro, se le adjudicarán tres puntos. En caso de empate a cada club le corresponde un punto y el que pierde cero puntos.

ARTICULO 66. CLASIFICACION DE EQUIPOS EMPATADOS

Para definir la ubicación de un equipo con igual cantidad de puntos que otro en la clasificación de cada fase de los Campeonatos, se aplicarán, en su orden las siguientes reglas:

a) Mayor diferencia positiva general de goles. Este resultado se obtiene de la sumatoria de los goles anotados a todos los rivales en cada Campeonato menos los goles recibidos de éstos.
b) Mayor cantidad de goles a favor, anotados a todos los rivales dentro del mismo Campeonato.
c) Mayor puntuación particular que hayan conseguido en las confrontaciones particulares entre ellos mismos, en el mismo Campeonato.
d) Mayor diferencia positiva particular de goles, que se obtiene sumando los goles de los clubes empatados y restándole los goles recibidos.
e) Mayor cantidad de goles a favor que hayan conseguido en las confrontaciones entre ellos mismos, en el mismo Campeonato.
f) El equipo que tenga menor cantidad de tarjetas rojas en toda la fase de clasificación.

Todos los equipos que sean sancionados con el Artículo 61 durante la competencia en el momento que se encuentren en igualdad de puntos con otro u otros equipos y sea para definir una clasificación a la siguiente fase, perderá su puesto con respecto a los empatados, se aplicara en la misma fase de clasificación en donde se dé la sanción; no es acumulable para fases subsiguientes.

ARTICULO 67. TIEMPOS DE LOS ENCUENTROS

Todos los encuentros se jugarán en dos períodos cuyo tiempo de juego por cada categoría lo indicarán las Normas de Competición no incluyendo dentro de este tiempo los minutos de tiempo muerto solicitados por los entrenadores (as), con un descanso entre cada período de diez minutos.

ARTICULO 68. EMPATE EN ENCUENTROS CLASIFICATORIOS

Para definir el ganador de un partido en partidos de ida y vuelta, se tendrá como valido el procedimiento que el Comité de Competición determine en las normas específicas que para cada categoría se dicten.

CAPITULO DECIMO TERCERO
“PARTIDOS Y CALENDARIO DE JUEGOS”

ARTICULO 69. CALENDARIO DE JUEGOS

El calendario de juegos de los campeonatos organizados por LFS, lo elaborará el Comité de Competición y contará con la aprobación del Comité Ejecutivo. Dicho calendario deberá ser notificado a los equipos al menos 15 días naturales antes del inicio del campeonato. Durante las diferentes etapas del torneo será la LFS, quien realizará la programación de los partidos que serán televisados y que se jugarán en horario, fecha, sede y equipos determinados por la televisora. La programación de estos partidos se realizará y comunicará de forma mensual y de la misma forma se comunicará a los equipos.

Los equipos quedan obligados a programar los partidos televisados conforme la LFS les ha notificado y únicamente en casos de fuerza mayor se aceptará un cambio, cambio que no podrá solicitarse con menos de 15 días naturales de antelación a la fecha programada.

Se establece que para las fases finales o de muerte súbita los equipos están obligados a ajustarse a la programación de día, sede y hora determinada por la televisora, siendo suficiente el acto de notificación de la programación realizada en la sesión previa del Comité de Competición.

Los equipos que contravengan los calendarios dados por la televisora serán sancionados según lo que indique la comisión disciplinaria y este reglamento.

Para las etapas posteriores el Comité solicitará en la sesión correspondiente, la programación completa de la fase respectiva a los equipos clasificados.

El equipo que no cumpla con este requisito el Comité de Competición le programará de oficio a los horarios establecidos en las Normas de Competición.

El plazo límite de los equipos para solicitar variar la programación aprobada en la sesión ordinaria del Comité de Competición, aún y cuando sea por mutuo acuerdo, será de setenta y dos horas previas a la iniciación del encuentro dentro del horario de oficina pudiendo el Comité de Competición aceptar otro plazo siempre y cuando se compruebe que es por causa mayor o caso fortuito.

ARTICULO 70. PROGRAMACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los días y horarios de los partidos se deberán jugar según lo que establezca el Comité de Competición y los que se indiquen en las Normas Específicas, salvo autorización expresa del Comité en casos de que un partido no defina o interfiera en la clasificación de otros equipos en cuyo caso el Comité podrá suspenderlo.

Los equipos deberán enviar la programación al comité de competición para que sea aprobada dos sesiones ordinarias antes de que se juegue la jornada.

Para que la programación quede en firme y la apruebe el Comité de Competición los equipos deberán estar al día con sus obligaciones económicas con LFS, siendo que al equipo infractor se le aplicará lo que indica en el Artículo 61 inc. s) del presente reglamento y no se le programaran partidos ya sea como casa o visitante.

ARTICULO 71. SOLICITUD DE VARIACION DEL EQUIPO SEDE

A solicitud del equipo sede, en la sesión ordinaria del Comité de Competición previa a la fecha originalmente programada, el Comité aprobará el cambio de hora, fecha o sede siempre que no afecte a terceros en forma negativa, condición que determinará el Comité por votación de los miembros presentes, en la sesión donde se conozca la solicitud.

ARTICULO 72. VARIACIÓN DE LA PROGRAMACION POR ACUERDO DEL COMITÉ

Fuera de las excepciones contenidas en el Artículo anterior, la fecha y hora de uno o varios partidos solo podrá ser variado en sesión del Comité de Competición, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes se puede cambiar la programación y escenarios de encuentros, siempre que la misma sea presentada por escrito ante el Comité, en la sesión ordinaria previa a la fecha originalmente programada. Dicha solicitud debe ser firmada por los representantes legales o responsables de ambos equipos.

b) Suspenderlo para otra fecha a reprogramar, cuando haya motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

c) Suspenderlo para otra fecha a reprogramar, cuando sea necesario para permitir la participación de la Selección Nacional de Futsal en partidos oficiales o amistosos en fechas del calendario aprobado por FIFA debidamente programados, o la participación de equipos afiliados en partidos oficiales de carácter internacional o nacional y eso sea incompatible con los intereses económicos

o deportivos de los equipos involucrados en el campeonato, todo a criterio del Comité, siempre que tal suspensión se dé al menos con veinticuatro horas de antelación a la hora en que se deba realizar el partido, este artículo aplica tanto para atletas nacionales como extranjeros convocados por su respectiva Federación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 de este reglamento.

d) Cuando por actividades y/o competencias nacionales o internacionales así lo considere este Comité o el Comité Ejecutivo y por acuerdo así lo haga saber a este Comité.

En todo caso, el comité de competición para la reprogramación deberá de ajustarse a lo indicado en el artículo 70 de este reglamento en lo referente a la distancia entre sedes, los equipos afectados deben ser notificados por lo menos con 48 horas de anticipación a la nueva hora en que quedó reprogramado el partido.

CAPITULO DECIMO CUARTO
“CAUSAS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS”

ARTICULO 73. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Para todos los casos en que un partido ya programado no se pueda iniciar o continuar por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el club interesado deberá demostrar ante el Comité la veracidad del caso, de lo contrario se hace acreedor a la pérdida de los puntos y de la indemnización al otro equipo. Son casos evidentes y manifiestos de fuerza mayor (hechos de la naturaleza) y caso fortuito (hecho impredecible del hombre) los siguientes:

a) El mal estado de la superficie de juego ocasionado por lluvia u otros fenómenos naturales, a criterio del Comité de Competición. En este caso el comité de competición podrá suspender la realización de uno o varios encuentros, mediante resolución tomada al menos 12 horas antes de la hora oficial en que está programado el o los encuentros o al iniciar este si las condiciones del campo de juego no permiten la realización de este.

b) La declaratoria de emergencia nacional o regional decretada por el Gobierno Central de la Republica de Costa Rica y sus entes respectivos, por motivos que ella justifique y que implique la

cancelación de eventos deportivos de toda naturaleza.

c) La clausura temporal o definitiva del escenario deportivo donde se realizaría el encuentro por razones de seguridad de bienes y de personas, así dispuesta por la autoridad competente o regional, siempre que el equipo no haya podido prever esta circunstancia.

d) La declaratoria de duelo nacional así declarada por el Gobierno de la República.

e) La muerte de un atleta, miembro del cuerpo técnico y auxiliar o directivo del club.

En los demás supuestos (situaciones no indicadas anteriormente), el Comité de Competición podrá realizar las comprobaciones que estime pertinentes para constatar la efectiva existencia de fuerza mayor o caso fortuito, pudiendo definir si así lo considerara, en el propio lugar de los hechos.

Salvo la hipótesis del inciso c), es obligación del equipo organizador comunicar de inmediato al Comité, el acaecimiento del caso fortuito o la fuerza mayor que impida la celebración del partido.

ARTICULO 74. SUSPENSION DE UN PARTIDO POR ACUERDO DE PARTES.

Cuando el campo de juego se encuentre en mal estado, ocasionados por lluvia u otros fenómenos naturales, poniendo en peligro los intereses deportivos o económicos de los equipos involucrados, por acuerdo de las partes interesadas ya sea por el delegado oficial de cada equipo o los Presidentes, se puede suspender el partido ya programado, siempre que este acuerdo se convenga en el periodo comprendido entre doce horas antes y una hora antes, de la hora oficial en que estaba programado el inicio del partido. Para tal efecto se le deberá entregar un acta al árbitro designado.

En la sesión inmediata posterior, el acta del acuerdo indicando la fecha de reprogramación deberá ser enviada al Comité, quien deberá verificar la existencia del hecho justificante para la suspensión del partido. Este derecho no aplica para las dos últimas fechas de un torneo o de un partido clasificatorio.

ARTICULO 75. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR DISPOSICIÓN DE LOS ARBITROS.

Una vez revisada la instalación donde se realizará el partido (una hora antes del inicio programado) o iniciado el partido, solamente el árbitro podrá suspenderlo por las siguientes causas:

a) Mal estado de la superficie de juego, que ponga en peligro la integridad física de los atletas o elementos naturales o climáticos adversos, que amenacen el estado de la cancha o la seguridad de los deportistas o los aficionados. Esta circunstancia la resolverá en presencia de los capitanes y su decisión será inapelable.

b) Por causas de lluvia fuerte y persistente que haga impracticable el Futsal.

c) Por falta de visibilidad, tras conceder un tiempo prudencial hasta de sesenta minutos, si esta fuera motivada por falta de fluido eléctrico.

d) Por agresión al árbitro por parte de atletas, cuerpos técnicos y auxiliares o directivos de los equipos participantes se dará por finalizado el partido con pérdida de puntos para el equipo infractor manteniéndose el marcador según lo normado en el presente Reglamento, si lo hubiera, y se aplicará las sanciones que se estipule en este reglamento, se pasara informe a la comisión disciplinaria.

e) Por intromisión o invasión activa del público a la cancha, concediendo una espera de hasta una hora, salvo que a criterio del cuerpo arbitral puedan correr peligro de agresión tanto ellos como el equipo visitante, que en tal caso se suspende de inmediato el partido

f) Por haber quedado uno de los equipos reducido a menos de tres atletas, según las Reglas de FIFA.

g) Por no cumplir con el mínimo establecido de atletas para dar inicio al juego según la categoría y normado en el Artículo 53 del presente reglamento.

h) Defectos en los marcos.

i) Falta de marcación del terreno de juego, o “variación de la marcación” o por incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 27, 28 y 29 de este Reglamento.

j) Condiciones de inseguridad para la realización del partido.

k) Similitud en el color y diseño en el uniforme de los equipos.

ARTICULO 76. RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Si la suspensión del partido se hiciere por hecho imputable por negligencia del equipo sede, este deberá cubrirle al equipo visitante todos los gastos en que incurra por efectos de la reprogramación del partido (transporte, alimentación y hospedaje debidamente justificados), de acuerdo con lo definido por el Comité de Competición. Se aplica solamente si el equipo afectado (visitante) así lo solicita al Comite de Competición.

En caso de que el partido no se realizará o fuese suspendido por un hecho imputable al equipo visitante, este deberá cubrirle al equipo sede todos los gastos en que incurra por efectos de la programación y reprogramación de este. Se aplica solamente si el equipo afectado (sede) así lo solicita al Comité de Competición.

Cuando un partido adelantado o pospuesto por iniciativa del equipo local, sea suspendido, este deberá reconocer al visitante los gastos adicionales en que incurra, si debe ampliar su estadía en la localidad donde se efectuaría el partido o por el nuevo traslado. Estos gastos deberán ser rebajados de la taquilla del juego o depositados en la cuenta de LFS de no cumplir a un plazo de 15 días se aplicará el Artículo 64 del presente Reglamento y deben ser justificados debidamente, con facturas timbradas o dispensados conforme a la Ley. En los demás casos, cuando se suspenda un partido por fuerza mayor o caso fortuito no imputable a negligencia de ninguno de los equipos cada equipo correrá con sus gastos.

ARTICULO 77. CONTINUACIÓN DE PARTIDO SUSPENDIDO

Cuando un partido se suspende en cualquier momento, una vez iniciado, se jugarán los minutos restantes en el mismo campo y prevalecerá el marcador que se tenía al momento de la suspensión. Las fechas y horas de la reprogramación será la que disponga este Comité de Competición conforme al artículo 70 de este reglamento en lo relacionado a las distancias. El Comité de Competición dará un plazo de ocho días naturales posteriores a la fecha de la suspensión para que los equipos involucrados se pongan de acuerdo en la fecha y hora de la reprogramación, de no ser posible el Comité definirá la misma.

En el caso de choque con las programaciones de las Selecciones Nacionales, partidos internacionales oficiales, u otros partidos ya programados a los mismos equipos, la reprogramación la resolverá el Comité en su sesión siguiente.

En todos los casos, los partidos se deberán jugar en la sede del equipo organizador o de lo contrario en su cancha alterna.

ARTICULO 78. ACTORES EN PARTIDO SUSPENDIDO

En casos de continuación de los partidos suspendidos después de iniciado, los árbitros, atletas, cuerpo técnico y auxiliares deberán ser los mismos salvo que estén incapacitados a la fecha de continuación del tiempo reglamentario faltante.

Los atletas que estuvieran castigados en la fecha de continuación, pero que hubieran participado en el partido suspendido, podrán ser alineados durante el tiempo de reposición.

ARTICULO 79. SUSPENSIÓN POR INVASIÓN ACTIVA DE CAMPO

Todos aquellos partidos que se suspendan por invasión activa al campo de juego deberán concluirse, sin importar el número de minutos que se hayan jugado y si define o no clasificación. El

árbitro lo continuará ese mismo día o noche una vez que la autoridad que corresponda haya desalojado los invasores para lo cual dará un tiempo máximo de una hora después de suspendido y si las condiciones lo permiten, continuará el juego en el momento oportuno.

Los equipos contendores estarán obligados a permanecer en los camerinos hasta que lo ordene el árbitro.

Sin embargo, si se lograse demostrar que la invasión provino de los aficionados de uno de los equipos, se trasladara al comité disciplinario para lo de su competencia. En todo caso, ningún equipo podrá negarse a continuar el encuentro el mismo día o noche en que se haya programado, o en la nueva fecha fijada por el Comité, en caso de que definitivamente no pueda continuarse ese mismo día.

CAPITULO DECIMO QUINTO
"LOS ÁRBITROS Y ATLETAS"

ARTICULO 80. PRESENCIA DE ÁRBITROS

Los árbitros nombrados deberán presentarse al campo de juego una hora antes de la hora señalada para el inicio del encuentro, esto con el fin de verificar el campo de juego, así como cumplir con sus otras obligaciones, para lo cual el equipo casa queda obligado a brindar todas las condiciones necesarias para que el árbitro realice la respectiva revisión en el tiempo aquí señalado.

Cuando el árbitro designado no concurriere al campo de juego a la hora indicada para el inicio del encuentro, se le concederá un tiempo prudencial máximo de hasta 60 minutos, siempre y cuando el equipo casa disponga de las instalaciones sin problema de tiempo.

Si hubiese un árbitro titulado presente a la hora de inicio del encuentro, él mismo con la venia de ambos equipos y la autorización del Comité de Competición, podrá llevar a cabo la labor de arbitrar, deberá este remitir a la Liga el informe final del partido; sin la autorización del Comité de Competición el partido no se efectuará. Ambos capitanes y entrenadores junto al árbitro designado deberán elaborar un acta al respecto, firmarla y hacerla llegar por parte del árbitro al Comité para su reprogramación.

Si el árbitro no se hiciere presente al partido y no hay acuerdo entre los capitanes el Comité de Competición reprogramará el partido en fecha posterior y los gastos los asumirá la Asociación Arbitral correspondiente si cabe su responsabilidad. El Comité informará de esta anomalía al Comité Ejecutivo y a la Subcomisión de Arbitraje.

En lo referente a los partidos que sean dirigidos por tres árbitros, si faltase o llegara tarde alguno de los Árbitros, el principal iniciará el juego y el segundo arbitro tomará las funciones del cronometrista mientras éste se hace presente o se coordina la llegada de un sustituto, en caso de que no llegase a tiempo se arbitrará completo según lo indicado.

Cuando se trate de una categoría donde arbitren dos y en tiempos corridos, con un solo árbitro se podrá proceder con el mismo.

ARTICULO 81. LISTA DE ATLETAS ANTES DEL PARTIDO

Treinta minutos antes de la hora fijada para el encuentro, el (la) Director Técnico, un delegado (a) del equipo perteneciente a su Junta Directiva o el capitán del equipo entregará al árbitro la lista oficial de los atletas, Cuerpo Técnico y auxiliar con las respectivas cédulas de competición, extendidas por la oficina administrativa de LFS.

El árbitro procederá a la revisión respectiva 15 minutos antes del inicio del juego, con los atletas, cuerpo técnico y auxiliar presente en ese momento, una vez finalizada la revisión del equipo, los atletas, miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar que se presente ya no podrá participar del mismo debiendo permanecer en la gradería.

En caso de no presentar las cédulas de competición, para dar inicio al juego podrán presentar las cédulas de identidad de mayor o menor, cedula de residencia o pasaporte vigente de cada atleta, no obstante, antes de empezar el segundo tiempo deberán presentar todas las cédulas de competición de los atletas que tuvieron participación. Si un equipo no presentara todas las cédulas de competición de LFS durante el lapso citado, el árbitro no continuará el partido e informará al Comité de Competición de lo acontecido mediante el acta arbitral para lo que corresponde, aplicándose lo que indica el artículo 61 del presente reglamento.

No podrá participar en un partido aquel atleta o miembro de Cuerpo Técnico y auxiliar que se

encuentre sancionado. En este caso el equipo que lo alinee perderá los puntos en disputa de acuerdo con esta reglamentación y se sancionará como una alineación indebida según lo establecido en el artículo 42 del presente reglamento.

ARTICULO 82. CAPITÁN DE EQUIPO

Todo equipo designará como capitán a uno atletas, quien lo representará en el campo de juego y será un facilitador con el cuerpo arbitral.

CAPITULO DECIMO SEXTO
"ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS"

ARTICULO 83. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS PARTIDOS

El equipo sede cubrirá todos los gastos de organización y operación de los partidos. Igualmente debe garantizar la seguridad de los árbitros y del equipo visita.

El equipo sede será responsable de la seguridad del partido, deberá contar con personal que realice las labores de seguridad, mínimo dos agentes de seguridad para la fase clasificatoria. Para las fases subsiguientes deberán permanecer cinco agentes de seguridad como mínimo, debidamente identificados (deben portar camisetas con la leyenda de seguridad) y uniformados (pantalón largo y camiseta que indiquen la palabra SEGURIDAD) en las instalaciones donde se desarrollará el encuentro. No se permitirán personas vestidas con: pantalonetas, pantalones cortos, camisetas de tirantes, chancletas o pantuflas, no podrá desarrollar esta función personas menores de edad, ni mujeres en evidente estado de embarazo o personas que no cuenten con las condiciones para realizar la función.

Cuando se trate de finales de torneos y Campeonatos, los equipos involucrados deberán entregar

al Comité de Competición el Plan integral del evento, para su análisis y recomendaciones, el cual deberá indicar entre otras cosas, la cantidad de oficiales de seguridad privada y/o pública durante el evento, ubicación de las barras de ambos clubes, espacios asignados a la prensa, invitados especiales y dirigentes de LFS, área donde se ubicarán los atletas y miembros del cuerpo técnico sancionados, equipo de apoyo médico con el que se contara, las instalaciones deberán estar disponibles 90 minutos antes de la hora oficial de inicio del juego, poner a disposición de LFS el sonido para la realización de los Actos Protocolarios, el cual deberá tener la potencia necesaria de acuerdo con las instalaciones donde se realizara el evento, facilitar las condiciones para la transmisión televisiva o radial del encuentro ya sea de emisoras locales y de contratos propios de LFS, presentar el plan de evacuación ante un eventual siniestro, y obtener una póliza de responsabilidad civil respectiva.

Para coordinar todo lo anterior, antes del inicio de la etapa de semifinales se realizará una reunión, entre los equipos involucrados y Comités (Ejecutivo, de Competición y Disciplinario), y una vez que todo esté a satisfacción, el Comité de competición procederá a dar el visto bueno para la iniciación de la serie o evento fiscalizando el cumplimiento de lo acordado.

El equipo que incumpla o que se niegue a colaborar con lo indicado anteriormente, se suspenderá la realización de este y será sancionado con lo estipulado en artículo 61 de este reglamento.

Los equipos involucrados tendrán la opción de otorgar la organización y/o realización de la final a LFS, para que se realice en una cancha neutral, siendo la Liga el responsable del evento y de lo recaudado, una vez canceladas las deudas contraídas, el remanente de lo recaudado por taquilla y/o patrocinios se distribuirá por partes iguales entre ambos equipos.

ARTICULO 84. LA BANDERA DEL EQUIPO CAMPEÓN Y LFS

Los equipos de Liga Premier cuando las instalaciones lo permitan deberán colocar la bandera del equipo campeón de su respectiva categoría y LFS en los mástiles de sus instalaciones durante la celebración de los partidos de inauguración y clausura (finales) que se efectúen bajo los auspicios de LFS. Se señala como día para izar la bandera el primer partido oficial de la temporada. Dichas banderas deberán ser suministradas por el equipo campeón y por LFS respectivamente. Para las demás categorías no es requisito.

ARTICULO 85. PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERMANECER EN EL CAMPO DE JUEGO

Durante la celebración de un partido es absolutamente prohibida la permanencia de personas ajenas al espectáculo en sitios que tengan contacto con los atletas y árbitros participantes,

incluyendo el área de vestidores. En la zona técnica podrán permanecer hasta diez atletas uniformados para cambios, el médico y los integrantes del Cuerpo Técnico y auxiliar de cada equipo hasta un máximo de 15 personas cómodamente sentadas. Solamente podrán permanecer en las áreas indicadas los miembros de los Comités y Comisiones de la Liga y los personeros que por situaciones protocolarias deben permanecer en esa área.

Además, podrán permanecer dentro del campo de juego, pero fuera de los límites de la cancha y ubicados a más de dos metros de las porterías, los fotógrafos de prensa, camarógrafos, seguridad y asistencia médica. Los comentaristas deportivos de emisoras radiales o televisoras se ubicarán en el espacio que acredite el equipo casa. A los camarógrafos de televisión se les permitirá ubicarse en los laterales de la cancha, pero no menos de dos metros de distancia de la línea demarcatoria, esta disposición es responsabilidad exclusiva del equipo que organiza el partido. Sin embargo, mediante acuerdos del Comité Ejecutivo de LFS se regulará lo concerniente a la acreditación, los límites y el control para el cumplimiento efectivo de esta disposición. El incumplimiento por parte de los equipos será informado al comité disciplinario para lo que corresponda.

ARTICULO 86. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE CAMPO

El equipo sede deberá presentar obligatoriamente un delegado de campo, mayor de edad y tener una buena presentación personal, solo pudiendo fungir como delegado (a) quien se encuentre debidamente identificado e inscrito ante el Comité de Competición de LFS, según los requisitos que este organismo establezca, de lo contrario no podrá fungir como delegado; Igualmente, el delegado no puede estar cumpliendo ninguna sanción.

Los equipos estarán obligados a procurar que los partidos se celebren normalmente dentro del ambiente de corrección y espíritu que debe imperar en este tipo de actividades. El equipo que juegue en su campo responderá del orden y la seguridad en los vestuarios de los atletas y de los árbitros, así como en las demás áreas de la instalación deportiva.

En caso de que el Cuerpo arbitral durante el desarrollo del encuentro excluya al delegado (a), el equipo casa se verá en la obligación de sustituirlo inmediatamente por otro quien deberá también contar con la identificación y acreditación de LFS, en caso de que el equipo no lo sustituya se enviara informe al comité disciplinario para lo que corresponda.

Durante el partido, este delegado ocupará un puesto junto a la mesa de anotaciones y no lo abandonará en el curso del partido, a menos que por razón de su cometido fuera necesaria su presencia en otro lugar a solicitud del cuerpo arbitral.

ARTICULO 87. OBLIGACIONES DEL (LA) DELEGADO (A) DE CAMPO

Solamente podrán ejercer dicha labor, quien se encuentre debidamente acreditado e identificado por LFS, son obligaciones del (la) delegado (a) de campo

a) Presentarse al árbitro en su vestuario y cumplir las instrucciones que este le comunique al menos 60 minutos antes del partido o durante su curso. Su vestimenta deberá ser acorde al espectáculo, a las condiciones del lugar donde se realice el juego y podrá usar buzo, no se permitirá personas en short o pantalonetas.

b) Presentarse igualmente al capitán o delegado del equipo contrario antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.

c) Impedir que entre las líneas que delimiten el terreno de juego y las vallas que separan al público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas.

d) Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados y procurar, por requerimiento del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de la línea que marca el límite del campo.

e) Evitar que al finalizar el partido tengan acceso al vestuario de los árbitros otras personas que no sean los capitanes de los equipos, para firmar las actas o el propio delegado de campo.

f) Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará también antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.

g) Tomar las disposiciones para que, a los vestuarios de los equipos, se permita solamente la entrada a los atletas, directores, cuerpos técnicos y auxiliares y cuerpo arbitral.

h) Acompañar al árbitro a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido.

i) Escoltar igualmente al equipo visitante o al árbitro desde el campo de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de una agresión.

j) Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa si las circunstancias lo aconsejan.

k) Disponer con anticipación del número de balones necesarios para que no se interrumpa el cotejo por ausencia de estos. El equipo casa deberá tener dos balones oficiales de reserva, para el caso de que los balones oficiales establecidos en el Reglamento se extraviaran o inhabilitaran.

l) Deberá estar pendiente por deficiencias en la demarcación del terreno, colocación de las redes.

CAPITULO DÉCIMO SÉTIMO
“DE LAS SERIES INTERNACIONALES Y PARTIDOS AMISTOSOS”

ARTICULO 88. SERIES INTERNACIONALES EN EL EXTERIOR

Los equipos que deseen jugar en el exterior deberán comunicarlo al Comité Ejecutivo, con ocho días hábiles de anticipación a su participación y cumpliendo con lo establecido en el reglamento de avales de LIFUTSAL. Para su aprobación el Comité Ejecutivo deberá solicitar la autorización al Comité Ejecutivo de FEDEFÚTBOL. El equipo que incumpla con lo indicado será comunicado al Comité Disciplinario para lo que corresponda.

ARTICULO 89. TORNEOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL PAÍS

Los equipos que deseen organizar cualquier Torneo con equipos nacionales e internacionales afiliados a la Liga o contratar equipos extranjeros para jugar en el país deberán comunicarlo al Comité de Competición cumpliendo con lo establecido en el reglamento de avales de LIFUTSAL, para que este conceda el permiso correspondiente, con ocho días hábiles antes de su participación. Quien quiera organizar partidos o eventos nacionales internacionales deberá presentar a Competición el Plan integral del evento, para su análisis y recomendaciones, una vez que todo esté de acuerdo con los lineamientos de la Liga, se remitirá al Comité Ejecutivo para su debida aprobación previa solicitud de autorización del Comité Ejecutivo de la FEDEFÚTBOL. (El Comité Ejecutivo de la FEDEFUTBOL debe ser el último en conocer, cuando ya las instancias de la Liga estén de acuerdo).

El Comité de Competición supervisará dicho evento para velar por el cumplimiento de lo aprobado, de encontrar alguna anomalía, podrá solicitar de inmediato al Comité Ejecutivo de LFS que se suspenda el mismo de manera definitiva o temporalmente hasta que se corrija el o los aspectos requeridos, se enviará informe al Disciplinario para lo procedente.

ARTICULO 90. DE LOS PARTIDOS AMISTOSOS

Los equipos podrán realizar partidos amistosos, tanto nacionales como internacionales, una vez comunicado al Comité en su sesión inmediata anterior. El Comité concederá la autorización respectiva si no interrumpe el campeonato ni contraviene el presente Reglamento. El Presidente (a) del Comité podrá autorizar la verificación de tales partidos cuando, por circunstancias especiales, no se puede obtener el consenso de los otros miembros. Siempre que un equipo de la Liga Premier, Primera A, quiera realizar un partido amistoso con su uniforme oficial, deberá informar por escrito a Competición el permiso y con el nombramiento de árbitros oficiales, para su tramitación ante la Subcomisión de Arbitraje, los árbitros entregarán un informe oficial del juego a competición, y si en

el mismo se dieran situaciones ajenas al Fair Play o sanciones, se enviará informe al Disciplinario para lo procedente.

ARTICULO 91. PROHIBICION DE PRESTAMO DE ATLETAS A EQUIPOS NO FEDERADOS

Los equipos no podrán prestar atletas a equipos no adscritos a la Liga de Futsal para giras al exterior.

CAPITULO DECIMO OCTAVO
"DE LOS RECURSOS, LOS INCIDENTES DE NULIDAD Y DEL DESISTIMIENTO"

ARTICULO 92. DE LA TAXATIVIDAD Y LAS FORMALIDADES DE LOS RECURSOS.

Contra los actos que dicte el Comité solo podrá interponerse los recursos que expresamente se señalen en el presente reglamento.

Los recursos no suspenderán la ejecución de los actos del Comité, salvo que; de conformidad con este reglamento, proceda contra aquéllos, recurso de apelación con efecto suspensivo y así se determine por quien corresponda.

Los recursos o incidentes de nulidad, bajo pena de ser declarados inadmisibles, deberán presentarse por escrito en original y con tantas copias como partes haya en el asunto, debidamente fundamentados en normas de derecho y de hecho, con la petitoria respectiva y acompañados de la prueba documental en que se fundamentan, deben ser firmados por el Representante Legal o Apoderado del club, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, comité cantonal de deportes interesado, lo anterior será requisito para los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo que por obligatoriedad de este Reglamento deben estar conformados como

asociación o sociedad anónima deportiva, deberá indicar donde oír notificaciones, se deberá presentar la correspondiente personería jurídica vigente, expedida con no más de un mes de antigüedad. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos dará cabida a la inadmisión del recurso o incidente de nulidad.

Para los equipos de Liga menor; los recursos e incidentes de nulidad deberán estar debidamente firmados por las personas autorizadas en el Registro de Firmas (estipulado en el Artículo 26 del presente reglamento) del equipo interesado. Si por su naturaleza la prueba ofrecida no es accesible al equipo, éste indicará la oficina donde aquélla se encuentra, a efecto que el Comité la solicite.

Solo los recursos contra los actos indicados en el Artículo 93 del presente reglamento, excepto los casos previstos en los incisos a), b) y c) de ese Artículo; interpuestos en tiempo y forma, producirán la suspensión de los efectos del acto impugnado.

El Recurso de Apelación debe interponerse de forma subsidiaria junto con el recurso de revocatoria.

ARTICULO 93. DE LOS ACTOS RECURRIBLES Y SUS EFECTOS

Solo serán recurribles los siguientes actos del Comité:

a) Cambien la fecha, la hora o la sede de un partido previamente programado.

b) Rechacen la inscripción de una cancha sede o alterna, o bien la inhabiliten, por no reunir los requisitos idóneos para la competición.

c) Rechacen la inscripción de un uniforme por no cumplir con los requisitos reglamentarios.

d) Autoricen la inscripción o des inscripción de atletas o integrantes del cuerpo técnico.

e) Adjudiquen puntos dentro de la clasificación general.

f) Declaren la ubicación general final de los equipos dentro de un torneo o campeonato, entre estos, la declaratoria de equipo campeón, subcampeón o equipo descendido, a las categorías inferiores.

En el caso de que el Tribunal de Conflictos y Apelaciones de LFS, declare con lugar un recurso de apelación, ese Tribunal dispondrá expresamente si se deja sin efecto lo resuelto por el Comité, con efectos retroactivos al momento en que se tomó el acuerdo o se dictó la resolución y si se deberán restituirse las cosas al estado en que se hallaban antes de dictarse el acto recurrido.

ARTICULO 94. DE LAS NULIDADES

Serán absolutamente nulas las resoluciones del Comité, cuando hayan sido tomados o ejecutados en virtud de un error o engaño atribuible a representantes o dirigentes del equipo, o que se hayan realizado sin el quórum reglamentario.

Todos los demás vicios de procedimiento, que no hayan causado indefensión a un equipo, se considerarán como nulidades relativas.

ARTICULO 95. DEL RECURSO DE REVOCATORIA

Contra cualquier acuerdo o resolución del Comité de Competición, cabrá recurso de revocatoria. Éste deberá interponerse dentro de las 24 horas laborales siguientes a la notificación en que fue tomado el acuerdo impugnado, el cual será dirigido al Comité y presentado ante la Secretaría Administrativa tal y como lo establece el Artículo 92 de este Reglamento.

Del recurso se dará traslado a las partes interesadas para que ejerzan su derecho de defensa, los cuales tendrán 24 horas laborales para su contestación después de haber sido notificados por vía electrónica con los mismos requisitos de quien recurre, no deberá presentar depósito de garantía.

El recurso deberá resolverse a más tardar en 48 horas laborales después del recibo de la contestación de las partes involucradas, salvo que por su naturaleza el Comité considere que sea necesaria una investigación la cual no podrá durar más de ocho días naturales. En todo caso el recurso de revocatoria no suspende los efectos del acto impugnado, excepto si del resultado del mismo depende la clasificación de un equipo a otra fase o final en cuyo caso no sé podrá programar ningún encuentro hasta que este no sea resuelto, independientemente de que en caso de una muerte súbita el recurso sea del primero o segundo juego.

Bajo pena de ser rechazado ad-portas si no se cumple, deberá el equipo promovente para garantizar los gastos procesales depositar en la cuenta bancaria de LFS y adjuntar con el recurso copia del comprobante del depósito de la suma de ₡ 75.000,00 (setenta y cinco mil colones), para las categorías mayores y las categorías de Ligas Menores y Tercera División el 50 % de dicho monto. El depósito sea cual sea el resultado no será devuelto.

ARTICULO 96. DEL RECURSO DE APELACION

Corresponde al Tribunal de Conflictos y Apelaciones de LFS resolver el Recurso de Apelación. Se considerará como la última instancia y no existirá recurso ulterior a la resolución del Tribunal de Conflictos de la LFS, conforme lo establece el artículo 48 del Estatuto. Es requisito para interponer el Recurso de Apelación haberlo interpuesto en forma subsidiaria al Recurso de Revocatoria ante el Comité de Competición. En todo caso, el recurso de apelación no suspende los efectos del acto impugnado, excepto si del resultado de este depende la clasificación de un equipo a otra fase o final en cuyo caso no sé podrá programar ningún encuentro hasta que este no sea resuelto o que el

Tribunal así lo determine. Como requisito de admisibilidad el equipo deberá depositar en la cuenta bancaria de LFS y presentar copia del comprobante del depósito de la suma de (doscientos mil colones) ¢200.000,00 para las categorías mayores y Ligas Menores y Tercera División el 50 % del monto establecido, en caso de que se resuelva a su favor se le devolverá el 50 % del depósito quedando el otro 50% en la cuenta de la LFS para cubrir los gastos de los honorarios legales.

Si se interponen ambos recursos (revocatoria y apelación) se debe efectuar el depósito correspondiente a cada uno de ellos. Si se realiza el depósito de solo uno de los montos se entenderá que únicamente se presenta el recurso de revocatoria.

ARTICULO 97. DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS RECURSOS

Toda resolución del Comité de Competición deberá ser notificada a más tardar el segundo día hábil siguiente de ser tomada, a la administración de los equipos, vía correo electrónico, que previa y obligatoriamente estos hayan señalado o por cualquier otro medio que el Comité de Competición lo considere conveniente.

ARTICULO 98. DEL DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS, DEL INCIDENTE DE NULIDAD RELATIVA Y ABSOLUTA

El recurrente o incidentista podrá desistir de los recursos, del incidente de nulidad relativa o absoluta ante el Comité de Competición, si lo hace antes de que éste resuelva el recurso o el incidente.

Si el expediente lo tuviera el superior, el desistimiento deberá plantearse ante ese órgano.

Tanto el Comité de Competición como el superior, aceptarán sin más trámite el desistimiento, el que afectará únicamente al recurrente o incidentista que lo gestione.

Respecto de los demás recurrentes o incidentistas, si los hubiere, continuará la tramitación de su recurso o incidente, hasta que sea resuelto por quien corresponda.

ARTICULO 99. RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (RAC):

La Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) es un término generalmente utilizado para definir un conjunto de métodos y técnicas que tienen como objetivo la resolución de conflictos sin confrontación y que incluyen la mediación, la negociación y el arbitraje, para tales efectos se crea la Comisión (RAC), comisión que será integrada por un miembro del Comité Ejecutivo, por el Presidente del Comité de Competición, por el presidente del Comité Disciplinario.

El objetivo de la Comisión es que previamente a que el Comité de Competición ingrese a conocer por el fondo el recurso de Revocatoria interpuesto, se convoque a las partes a una sesión donde se conozcan los argumentos de la parte actora y donde el objetivo será la mediación y negociación a una salida consensuada que garantice la paz social entre las partes. Ambas partes serán informadas de las posibles consecuencias que pueda traer la continuación del proceso si no se logra un acuerdo.

Los acuerdos que se tomen serán firmados por todas las partes involucradas en un acta donde se consignarán los alcances logrados. Una vez firmada el acta y notificado a todas las partes, lo ahí consignado adquiere en el proceso carácter de cosa juzgada y no podrá recurrirse en otra instancia.

CAPITULO DECIMO NOVENO
"DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 100. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO QUE ASCIENDE

Si el o los equipos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, comités cantonales de deportes que ascienden no cumplen con las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento y los Estatutos de LFS para todos los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo que por obligatoriedad de este Reglamento deben estar conformadas como asociación o sociedad anónima deportiva, no podrá participar en el campeonato siguiente. A criterio del Comité Ejecutivo, ocupará su lugar el equipo ubicado inferior en la tabla de posiciones general, siempre que acepte y cumpla las disposiciones señaladas al respecto.

ARTICULO 101. DE LOS HOMENAJES Y PATROCINADORES.

El Campeonato Nacional podrá tener un patrocinador propio, el costo de dicho patrocinio lo fijará el Comité Ejecutivo de LFS, en forma paralela podrá rendirse homenaje a una figura nacional a quién determinare el Comité Ejecutivo de LFS.

Para efecto de las diferentes funciones de los comisarios y organizadores de los partidos de la LFS; se atenderá lo indicado en el MANUAL PARA LOS COMISARIOS Y ORGANIZADORES DE PARTIDOS DE LFS; debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo de LFS. Cuando una organización solicite la presencia de un comisario deberá realizar el trámite por escrito a la sesión previa de la jornada al Comité de Competición y deberá asumir los gastos que el Comité de competición determine.

ARTICULO 102. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Las reformas de este reglamento rigen a partir de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de LIFUTSAL el 11 de febrero del 2025 y deroga cualquier reglamento anterior.

Las reformas de este reglamento rigen a partir de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la FEDEFUTBOL del 19 de febrero del 2025 y deroga cualquier reglamento anterior.

TRANSITORIOS

Transitorio 1

El artículo 28 rige para todos los torneos organizados a partir del año 2026, siendo que, para el torneo del año 2025 las dimensiones permitidas en las categorías mayores serán:

<u>LINEA DE BANDA</u>

Largo máximo	42 metros
Largo mínimo	25 metros

<u>LINEA DE META</u>

Largo máximo	25 metros
Largo mínimo	16 metros
Área de penal	6 metros

Se permite en las categorías menores dimensiones mínimas de 25 metros de largo y 15 metros de ancho con áreas de 4 metros.